



DECRETO N° 1596

TEMUCO,

VISTOS :

14 SET. 2018

1.- Los Ord. N° 1165 y 1255 del 11 y 27 de Julio y Ord. 1331, 1398 y 1425 del 03, 13 y 17 de Agosto de 2018 del Alcalde dirigido a la Comisión Administración y Finanzas del Concejo Municipal, donde informa que existen 1017 Patentes de Alcoholes en la Comuna para su renovación de las cuales 834 cumplieron con la totalidad de los requisitos para su renovación.

2.- El Art. 5 de la Ley 19.925, que señala, que el valor de las patentes debe ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año, y que los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda; el Art. 7 señala, que las patentes limitadas que no hubieren sido pagadas en su oportunidad legal se rematarán en pública subasta al mejor postor, y caducarán las patentes que excedan la cantidad autorizada, y el Art. 20 que faculta a la Municipalidad para suspender la autorización de expendio de bebidas alcohólicas.

3.- El Art. 20, N°3 de Ley 19.925 de Alcoholes, que señala que será causal de suspensión de patente de alcoholes, si esta no fuera pagada en la oportunidad debida.

4.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, las patentes se deben pagar a más tardar los días 31 de Enero y Julio de cada año.

2.- Que, existen 18 patentes limitadas que se encuentran pendientes de renovación, que por motivos de fuerza mayor, no han podido cumplir con la totalidad de los requisitos para obtener su renovación u otorgación.

**DECRETO :**

1.- Suspéndase el funcionamiento de las patentes de alcoholes limitadas que se detallan a continuación y otórguese plazo hasta el 31.12.2018, para que cumplan con todos los requisitos exigidos para su renovación u otorgación, sean renovadas y autorizadas por el Concejo Municipal y sean pagadas.

Corr.	Rol	RUT	Nombre	Actividad	Motivo
1	4-0457	13.518.271-0	ARANGUIZ CID LORETO ALEJANDRA	CANTINA	Local propuesto no cumple con distanciamiento. Solicita mayor plazo (Prov. 5184)
2	4-0565	8.480.183-6	ARIAS ACUÑA MIGUEL ANGEL	EXPENDIO CERVEZAS O SIDRAS	Cuenta con Pre aprobación de traslado de mercado a San Martín 378
3	4-1010	76.268.655-4	RESTAURANTES LAGERHAUS LIMITADA	EXPENDIO CERVEZAS O SIDRAS	Cuenta con Pre aprobación Solicita mas plazo (Prov. 5459)
4	4-0616	12.522.633-7	SANCHEZ MORAN MARCELO RODRIGO	EXPENDIO CERVEZAS O SIDRAS	Cuenta con Pre aprobación. Solicita mayor plazo (Prov. 010115)

1585732

5	4-985	13.156.021-4	HUAIQUIÑIR SANCHEZ CLAUDIA	EXPENDIO CERVEZAS O SIDRAS	En trámite de traslado de V. Mackenna 671 a Balmaceda 1486. Solicita mayor plazo (Prov. 5333)
6	4-480	9.428.324-8	BOBADILLA OJEDA PATRICIA	EXPENDIO CERVEZAS O SIDRAS	En trámite de traslado de la patente de Gral Mackenna 368 a D. Portales 1785. Solicita mayor plazo(Prov. 5747)
7	4-542	7.230.600-7	HIDALGO VILLALOBOS MIREYA DEL CARMEN	EXPENDIO CERVEZAS O SIDRAS	Cuenta con pre aprobación Of 224 del 11.06.2018
8	4-1500	7.667.856-1	CRUCES JARA EMELINA	MINIMERCADO	Se encuentra en proceso de regularización DOM. Solicita mayor plazo (Prov. 4530)
9	4-1503	76.667.897-1	KEHR Y CIA LTDA.	MINIMERCADO	Cuenta con Pre aprobación. Solicita mayor plazo (Prov. 5332)
10	4-32	5.038.908-1	CASTILLO ALVAREZ MARÍA	DEPOSITO BEBIDAS ALCOHOLICAS	Propiedad Expropiada en Avda. Pedro de Valdivia
11	4-0942	6.392.175-0	FUENTES GALLARDO JUANA AUDELIA	DEPOSITO BEBIDAS ALCOHOLICAS	Se encuentra en regularización en DOM Solicita mayor Plazo (Prov. 5683)
12	4-0110	16.508.396-2	GUAJARDO HUICHALAF LORNA LORENA	DEPOSITO BEBIDAS ALCOHOLICAS	Pre aprobación rechazada, Solicita reconsideración de Concejo (Prov. 5286)
13	4-1258	8.231.947-6	LEFIMIL MANQUE ISABEL	DEPOSITO BEBIDAS ALCOHOLICAS	En trámite de traslado de P de Valdivia 02115 a Pje Los Paltos 02090. Solicita mayor plazo (Prov. 5345)
14	4-0094	8.243.750-9	SAEZ SAEZ EUGENIO	DEPOSITO BEBIDAS ALCOHOLICAS	En proceso de traslado de 21 Mayo 1150 Solicita mayor plazo (Prov. 668)
15	4-0091	10.151.375-0	SAEZ SAEZ OLGA SILVIA	DEPOSITO BEBIDAS ALCOHOLICAS	Solicita mayor plazo (Prov. 830) Cuenta con Pre aprobación.
16	4-1607	12.535.128-K	COLOMA GARRIDO JACQUELINE	DEPOSITO BEBIDAS ALCOHOLICAS	Cuenta con Pre aprobación de traslado a Chahuilco 0971(Of. 286 del 22.08.2018)
17	4-1297	13.161.415-2	GARCIA AVILA SUSANA	DEPOSITO BEBIDAS ALCOHOLICAS	Solicita mayor plazo por enfermedad y recuperación del local (Prov. 5387)
18	4-2607	78.809.560-0	DISTRIBUIDORA Y COMERCIAL DIMAK LTDA	DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES	Local en proceso de Regularización en DOM

2.- Los contribuyentes no podrán pagar las patentes y no podrán funcionar hasta que subsanen sus observaciones, sea aprobada su renovación u otorgación por el Concejo Municipal y sea dictado el decreto respectivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/HAA/GSA  
c.c. Dpto. Rentas y Patentes



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

<b>DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS</b>	
Nº	Fecha ingreso 25 JUL. 2018
Destino	Ventas
Reserva	<input checked="" type="checkbox"/>
Consultorio	<input type="checkbox"/>
Anexo	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>

R. SAAVEDRA

Temuco, 23 de Julio 2018

Señor  
Miguel Becker Alvear  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Temuco

24/7/18

Presente

Junto con saludar cordialmente, me dirijo a usted con la finalidad de solicitar permiso para el funcionamiento de la patente de "Cantina" rematada en la Municipalidad de Temuco el 06 de abril del año 2017. (Adjunto boleta)

Nuestro local cuenta con todos los requisitos para su funcionamiento, pero nos informan que no nos dejan completar el trámite, porque estamos ubicados cerca de Megasalud, nosotros comprendemos que esta es una patente con restricción, de lo cual nos enteramos al momento de comenzar a solicitarla, no cuando nos avisaron del remate, usted podrá entender que en ese momento uno solo quiere rematar la patente, pero para saber si era posible trabajar con ella, antes de ir al remate solicitamos un "Certificado de Informaciones Previas" (adjunto), en el cual no especifica que no se puede obtener la patente de Cantina en la dirección consultada.

Lo que solicitamos a usted es un permiso para su funcionamiento, apelando a que cumplimos con todos los requisitos y los únicos partes que lamentablemente nos ha cursado carabineros han sido por el tema de los alimentos en la mesa al momento de su inspección; lo cual muchas veces se hace difícil considerando ellos solicitan tener comida en todo momento en las mesas y aunque los clientes terminen sus bocados, debemos dejar los cubiertos sucios en las mesas, eso es incómodo para todos, los clientes se molestan y es antihigiénico, tampoco contamos con tanta vajilla como para tener todas las mesas con los platos sucios, debemos lavarlos para su rotación, le describimos todo esto tan detalladamente, porque, con la finalidad de evitar esa gran problemática decidimos invertir en esta patente, la cual no fue nada de barata y no estamos en condiciones económicas de perder, es decir nosotros no buscamos vender bebidas alcohólicas sin el consumo alimentos, por el contrario, contamos con una variada carta de comidas la cual queremos ofrecer a todos nuestros clientes, pero queremos evitar el tener que estar al criterio de cada carabinero que nos visite y poder trabajar tranquilos, eso es todo.

<b>MUNICIPALIDAD DE TEMUCO</b>	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	005184
FECHA ENTRADA:	23 JUL 2018
F. DOC. Nº	Alvear
RESPONDER ANTES DE	

Handwritten text in a rectangular box, possibly a list or notes.

Handwritten text on the left side of the page, including a vertical list of items.

Hemos averiguado los horarios y servicios que ofrece Megasalud y solo se realizan consultas médicas, no tiene servicio de urgencias ni atiende después de las 19:30 hrs ningún día, tampoco tiene pacientes hospitalizado. Ellos mismos se describen como un servicio de "Atención Ambulatoria", es decir no es un hospital, tiene un funcionamiento como muchas de las otras empresas que funcionan en los alrededores. Es complicado describir todo esto en un papel, pero esperamos logre entendernos y apelamos a su empatía para decidir en este caso.

Le comento, que nos dirigimos al Jefe de Obras y nos dio su respuesta, (adjunta) la entendemos, pero seguimos con el mismo problema, y nos preguntamos qué podemos hacer al respecto, considerando que su valor (5 millones de pesos) al menos para nosotros no es un monto que podamos perder como si nada. En rentas y patentes, nos dicen que la podemos trasladar a otro local, lo cual es fácil decir, pero no hacer, nos demoramos 2 años en abrir el que tenemos, debido a temas económicos y permisos municipales, es decir tenemos que hacer otro local para poder trasladar la patente?

Sinceramente no sabemos que hacer al respecto, porque si usted nos diera más plazo para el traslado a otra dirección, no podríamos solicitar menos de lo que nos demoramos en el proyecto anterior, considerando que hay nuevas ideas, pero depende de muchos factores, sobre todo económicos.

Nosotros contamos con el local, esta todo en regla, existe la posibilidad de hacer funcionar la patente bajo alguna restricción que usted imponga?

No sé qué hacer ante esta situación, pero no podemos perder esa cantidad de dinero.

\*Datos del lugar en el que necesitamos hacer funcionar la patente en cuestión

Rut: 76.395.866-3 Dirección: Bulnes 890 Temuco

Quedo atenta a sus comentarios,

Atentamente

**Loreto Aranguiz Cid**

Ingeniera Comercial

13.518.271-0

**Jorge Aranguiz**

15.549.869-2



## CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA N° 214 / 2016 /

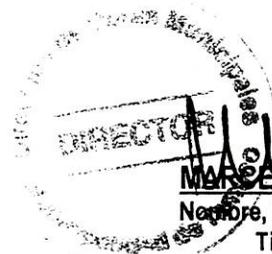
La Dirección de Obras Municipales de Temuco certifica que la construcción, propiedad de **HUMBERTO BALBOA CONTRERAS** Rut N° 2.171.624-3 ubicada en **MANUEL BULNES N° 890** Rol de Avalúo N° 219-23 de esta Comuna, acogida a leyes **NINGUNA** ha sido Recepcionada con fecha 13.05.16 teniendo a la vista los antecedentes del proyecto aprobado con el Permiso de Construcción N° 1133 de fecha 29.09.2015 y Resolución 145 de fecha 03.05.16 destinada a **RESTAURANTE**.

Se reciben 283,49 m<sup>2</sup> de construcción.

**OBS:**

- Se recepciona obra nueva con destino restaurante en una superficie de 283,49 m2.
- Se otorga recepción en virtud del Art.144 de la L.G.U. y C.

Temuco, 13 de Mayo de 2016



**MARCELO BERNIER RICHTER**  
Nombre, Firma del Director de Obras  
Timbre del Servicio

RMS/RAC/CAT/RRC/mpc  
Catastro.

# CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS



DIRECCION DE OBRAS - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

1/2

Nº Certificado
682
Fecha
20/03/2017

**REGIÓN DE LA ARAUCANIA**

URBANO

RURAL

**1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD**

ROL	ROL-MATRIZ	PRE-ROL	CALLE	MANUEL BULNES	Nº	890
219-23			VILLA/POB/SECT.			
LOTEO			MANZANA	-----	LOTE	-----
ACLARATORIA						

**2. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

NOMBRE	FONO
INVERSIONES ARANGUIZ HERMANOS LIMITADA	

**3. INFORMACIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE:**

ZONA(S)	ZHR1
---------	------

**4. LINEAS OFICIALES**

POR CALLE			CLASIFICACIÓN	
MANUEL BULNES			SERVICIO	
PERFIL OFICIAL	L.O. A L.O.	15,00	ANTEJARDÍN	-----
	L.O. A EJE CALZADA	-----	L.O. A SOLERA	4,15
PERFIL OFICIAL	L.O. A L.O.	-----	ANTEJARDÍN	-----
	L.O. A EJE CALZADA	-----	L.O. A SOLERA	-----
PERFIL OFICIAL	L.O. A L.O.	-----	ANTEJARDÍN	-----
	L.O. A EJE CALZADA	-----	L.O. A SOLERA	-----
PERFIL OFICIAL	L.O. A L.O.	-----	ANTEJARDÍN	-----
	L.O. A EJE CALZADA	-----	L.O. A SOLERA	-----
PERFIL OFICIAL	L.O. A L.O.	-----	ANTEJARDÍN	-----
	L.O. A EJE CALZADA	-----	L.O. A SOLERA	-----

Zonas Residenciales de Renovación

**TABLA DE USOS DE SUELO PARA LA ZONA "ZHRI"**  
(Zona Centro Galerías)

B.4. USOS DE SUELO PERMITIDOS EN ZONA "ZHRI"	
<b>RESIDENCIAL</b>	Todo permitido.
<b>EQUIPAMIENTO</b>	Todo permitido
<b>CIENTIFICO</b>	Todo permitido excepto venta de combustibles, sevicentros, venta de gas licuado, ferias de animales, playas de estacionamiento y terminales de distribución. Edificios de Estacionamiento con *2.
<b>COMERCIO</b>	Todo permitido
<b>CULTO</b>	Todo permitido
<b>CULTURA</b>	Todo permitido
<b>DEPORTE</b>	Solo centros y clubes deportivos, gimnasios, canchas, multicanchas, piscinas, saunas y baños turcos
<b>EDUCACION</b>	Todo permitido con *3
<b>ESPARCIMIENTO Y TURISMO</b>	Todo permitido excepto zoológico, hipódromos, canódromos, zonas de camping y pic nic, parque de entretención y circos
<b>SALUD</b>	Todo permitido excepto cementerios y crematorios
<b>SEGURIDAD</b>	Solo unidades policiales y cuarteles de bomberos.
<b>SERVICIOS</b>	Todo permitido
<b>SOCIAL</b>	Todo permitido
<b>ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>	
<b>INDUSTRIA</b>	No se permite
<b>TALLER</b>	No se permite
<b>ALMACENAMIENTO O BODEGA</b>	No se permite
<b>ACTIVIDADES EXTRACTIVAS</b>	No se permite
<b>INFRAESTRUCTURAS</b>	
<b>TRANSPORTE</b>	Solo helipuerto.
<b>SANTARIA</b>	No se permite

\*2 No enfrentando calle A. Prat entre A. Varas y Lautaro y M. Montt entre Av. Caupolicán y M. Bulnes.  
\*3 Con proyecto que resuelva la detención vehicular sin afectar el tránsito de la vía que enfrenta

**TABLA DE EDIFICACION PARA LA ZONA "ZHRI"**  
(Zona Centro Galerías)

B.4. CONDICIONES DE EDIFICACION ZONA "ZHRI"		500 m <sup>2</sup>	
<b>CONDICIONES PARA SUBDIVISION Y FUSION PREDIAL</b>	<b>SUPERFICIE MÍNIMA</b>	Libre según rasantes **	
<b>ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN</b>		Continuo	
<b>SISTEMA DE AGRUPAMIENTO</b>		1º-2º	Otros pisos
<b>COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO</b>	<b>RESIDENCIAL</b>	0,97	0,97
	<b>OTROS USOS</b>	1,0	0,91
<b>COEFICIENTE MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD</b>		7,0	
<b>DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA</b>		1050 viv/há	
<b>ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD</b>		21 m	
<b>ANTEJARDÍN</b>		Sin antejardín excepto calle Manuel Bulnes, entre Balmaceda y C. Solar con 5 metros costado poniente.	
<b>CIERROS EXTERIORES</b>		Según Artículo 7 de la presente Ordenanza.	
<b>MARQUESINAS</b>		Opcional y prohibido en inmuebles de conservación histórica según Artículo 8 de la presente ordenanza.	
<b>RASANTES</b>		Según O.G.U.C	

\*\* Ver restricción por Aeropuerto

5. NORMAS URBANISTICAS

AREAS DE RIESGO O RESTRICCIÓN	AREAS DE PROTECCIÓN	AREA DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA	MONUMENTO E INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTORICA
<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
ESPECIFICAR RAM6	ESPECIFICAR	ESPECIFICAR APP3	ESPECIFICAR

6. AFECTACIÓN A UTILIDAD PÚBLICA

SITIO DE ESQUINA	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	OCHAVO	<input type="checkbox"/>
LA PROPIEDAD SE ENUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA			<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
ENSANCHE	<input type="checkbox"/>	PROLONGACIÓN	<input type="checkbox"/>	APERTURA
				<input type="checkbox"/> Mts
OBSERVACIÓN:				

7. OBSERVACIONES

1 SIN ANTEJARDÍN SEGÚN ZONA ZHR1.
2 LA PROPIEDAD ROL 219-23 SE ENCUENTRA EMPLAZADA EN ZONA DE RENOVACIÓN URBANA.

NOTAS IMPORTANTES

- \*DEBE CUMPLIR CON LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN, ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONTRUCCÓN Y ORDENANZA LOCAL.
- \* LOS PROYECTOS QUE CUENTEN O CONTENGAN ESTACIONAMIENTOS DEBERÁN CONSULTAR ART.23 DE ORDENANZA LOCAL.
- \*LA FALTA DE URBANIZACIÓN DE LA PRESENTE VÍA, DEBERÁ SER INFORMADA POR EL PROFESIONAL, YA QUE LE SERÁ EXIGIDA AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FINAL CUANDO CORRESPONDA.
- \*DEBE CUMPLIR CON ARTÍCULO 5,1,15, CUANDO CORRESPONDA.

  
**MARCELO BERNIER RICHTER**  
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

EMISOR WNR



**ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL**

Municipalidad de Temuco  
 R. U. T.: 69.190.700-7  
 A. Prat 650 - Fono: 452 973 000  
 www.temuco.cl

Nombre ARANGUIZ CID LORETO ALEJANDRA		Fecha Giro 06/04/2017	Nº Orden 5245577
Domicilio CALLE CORRORAN 02429 MALL ARBDERA DEL PORTAL TEMUCO		Ciudad TEMUCO	R.U.T. 13518271-0
Tipo de Tributo Ventas por Remates	Cód. Act. Ec.	Periodo	ROL
Unidad Giradora ADMINISTRACION Y FINANZAS		Cuota	Venc. Pago 30/04/2017

6. ADJUDICA PATENTE \*ROL: 4-457\* \*LETRA E\* \*CANTINAS, BARES, PUBS Y TABERNAS\* \*SEGUN  
 A. No 519, DEL 22.03.2017\* \*LOS ADJUDICANTES TENDRÁN PLAZO HASTA EL 30.06.2017,  
 PARA TENER OPERATIVA Y FUNCIONANDO LA PATENTE SUBASTADA, CUMPLIENDO CON TODOS LOS  
 REQUISITOS PARA SU RENOVACION, EN CASO CONTRARIO, VOLVERA A SER REMATADA\* \*ESTA PATENT  
 NO PUEDE SER VENDIDA, TRANSFERIDA O ARRENDADA\*

Denominación	Código	Valor Girado	Valor Pagado
Ventas por Remates	1151099001	5.000.000	5.000.000
			5.000.000
Mts.² Prop. 0	Sub. Total		0
	I.P.C		0
	Multas e Int.		5.000.000
	TOTAL		5.000.000

COPIA

**SOLO PARA PATENTES COMERCIALES**

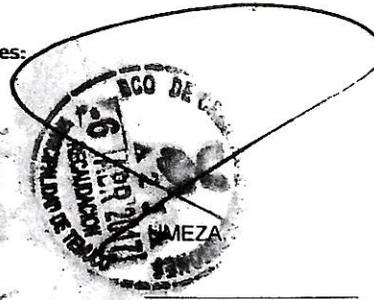
El Contribuyente tiene las siguientes Obligaciones en relación a las patentes:

- Avisar cambio de dueño.
  - Avisar traslado de negocio.
  - Devolver a la Municipalidad la patente al Término del negocio.
  - Ubicar la patente vigente en un lugar visible al público.
- La infracción a estas obligaciones será sancionada con multa.

hnavarre

2161929

FOLIO



Funcionario Emisor

Firma y Timbre del Cajero

Valido únicamente con la firma y timbre del cajero

Temuco, 29 de Junio 2017

Señor

Miguel Becker Alvear

Alcalde

Ilustre Municipalidad de Temuco

Presente



30 JUN. 2017

Junto con saludar cordialmente, me dirijo a usted con la finalidad de solicitar permiso, para cancelar el semestre de 2 patentes rematadas a la Municipalidad de Temuco el 06 de abril del presente año, Cantina y Expendio de Cervezas o Sidra (adjunto boletas).

Nosotros contamos con el local, esta todo en regla, pero tuvimos una pequeña diferencia en el plano, la cual se está regularizando en estos momentos en dirección de obras y estamos a la espera de la respuesta de esta.

Rut: 76.395.866-3

Bulnes 890 Temuco

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Loreto Aranguiz".

Loreto Aranguiz 13518271-0

Jorge Aranguiz 15549869-2

Temuco, 30 de Noviembre 2017

009305



3 0 NOV. 2017

Señor

Miguel Becker Alvear

Alcalde

Ilustre Municipalidad de Temuco

Presente

Junto con saludar cordialmente, me dirijo a usted con la finalidad de solicitar permiso, para cancelar el semestre de 2 patentes rematadas a la Municipalidad de Temuco el 06 de abril del presente año, Cantina y Expendio de Cervezas o Sidra (adjunto boletas).

Nosotros contamos con el local, esta todo en regla, pero tuvimos una pequeña diferencia en el plano, la cual se está regularizando en estos momentos en dirección de obras y estamos a la espera de la respuesta de esta.

Rut: 76.395.866-3

Bulnes 890 Temuco

Atentamente

Handwritten signatures and names: Loreto Aranguiz (13518271-0) and Jorge Aranguiz (15549869-2).



# SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PATENTES DECLARACIÓN DE PROPAGANDA Y SUCURSALES

MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

LLENAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA

En cumplimiento a lo dispuesto en el D.L. 3.063/79, D.S. 484/80, D.L. 824/74, y Ordenanzas Municipales, vengo en presentar Solicitud de Renovación de Patentes, Propaganda y Declaración de Sucursales, que corresponde al total de actividades económicas que desarrollo y que a continuación detallo:

## I. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:

APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NOMBRES		ROL UNICO TRIBUTARIO
Aránguiz Cib Loreto Alejandra				
CORREO ELECTRONICO		TELEFONO		13.518.271-0.
santto remedio@gmail.com		45-2737493.		
DIRECCIÓN COMERCIAL				
SECTOR	CALLE	N°	DEPTO.	LOCAL
	Bulnes	890		

## II. CASA MATRIZ Y SUCURSALES SÓLO EN TEMUCO:

N° ROL PATENTE TEMUCO	N° Trabajadores		Rol Avalúo SII	Avalúo Fiscal	DIRECCION	Metros Cuadrados	
	Planta	Part-time				Local	Propaganda
4-457					REMATADA	-	-
<b>TOTALES</b>							

## III. EN CASO DE REQUERIR CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN DE CAPITAL PROPIO, COMPLETAR LO SIGUIENTE:

Nombre Comuna Sucursal	N° Trabajadores	Nombre Comuna Sucursal	N° Trabajadores

## IV. Modalidad de Pago de la Patente Comercial (Artículo N°29 Inciso N°3 D.L. N° 3.063/79)

MARQUE CON UNA X = 1. Pago en una Cuota en el mes de Julio  
2. Pago en 2 cuotas mes Julio y Enero

<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

## V. SOLICITUD RENOVACIÓN DE PATENTES DE ALCOHOLES (ARTICULO N°58 LETRA N LEY 18.695/88)

Todas las Patentes de Alcoholes deben presentar obligatoriamente el Formulario de Solicitud de Renovación de Patentes y además adjuntar la siguiente documentación al momento de entregarlo en el Departamento de Rentas Municipales:

a) **Declaración Jurada Notarial de No estar afecto a lo estipulado en el Artículo N°4 de la Ley N°19.925 (Ley de Alcoholes).** En el caso de Personas Jurídicas deberán presentar las declaraciones Juradas Notariales de Cada uno de los Socios y del (los) Representante (s) Legal (es). Deberán presentar la fotocopia de la Constitución de sociedad que acredite la condición de Socio y Representante Legal. Cuando se trate de Sociedades Anónimas o Cooperativas deberá adjuntarse las Declaraciones Juradas Notariales de cada miembro del Directorio y del (los) Representante (s) Legal (es). Deberá presentar Certificado o Escritura que acredite la condición de Directory Representante Legal.

b) **Certificado de Antecedentes para Fines Especiales:** En el caso de Personas Jurídicas deberán presentar los certificados de Cada uno de los Socios y del (los) Representante (s) Legal (es). Deberán presentar la fotocopia de la Constitución de sociedad que acredite la condición de Socio y Representante Legal. Cuando se trate de Sociedades Anónimas o Cooperativas deberá adjuntarse los Certificados de cada miembro del Directorio y del (los) Representante (s) Legal (es). Deberá presentar Certificado o Escritura que acredite la condición de Directory Representante Legal.

c) Si la Patente se encuentra arrendada se deberá adjuntar además el Contrato de Arriendo de La Patente de Alcoholes con el Local Comercial, además de lo establecido en las letras a) y b) anteriores de quién (es) este (n) trabajando la Patente de Alcoholes.

### IMPORTANTE:

1) La cantidad de Propaganda expresada en metros cuadrado debe ser verificada antes de registrarla, a fin de evitar Multas y Sanciones.  
"Declaro que la información contenida en este Documento es fidedigna, por lo que asumo la responsabilidad"

Firma del Contribuyente o Representante Legal  
Patentes de Alcoholes Firma solo del Titular

C.I. 13518271-0

La correcta Declaración y Pago Oportuno de su Patente es un aporte efectivo al desarrollo de su comuna

Para uso exclusivo Municipalidad			
Fecha Recepción		Día	Mes Año
<b>RECEPCIONADO</b>			
29 MAY 2018			
Firma y Timbre de		Funcionario que Recepciona la Declaración	
		N° 61-3	

Sr. Jefe de Obras

Junto con saludar, nos dirigimos a usted, con la finalidad de exponer nuestro caso. Estamos ubicados en Bulnes 890, durante el año pasado rematamos una patente de "Cantina" a la Municipalidad, considerando que teníamos un local con las condiciones para trabajar, ya que contamos con la patente de Restaurante Diurno-Nocturno. Pero al momento de hacer las gestiones para su funcionamiento, nos dicen que al estar cerca de Megasalud no es posible hacer la gestión. Nosotros averiguamos en que consiste el servicio prestado por esas instalaciones y no es el de un hospital, sólo se hacen consultas médicas, en un horario de lunes a viernes hasta las 19:30 horas, sin hospitalizados y sin servicio de urgencias. Cabe destacar que está patente la compramos con la finalidad, de no tener más partes de Carabineros, debido a que ellos siempre que nos fiscalizan, nos exigen que las mesas deben estar con platos llenos o sucios si están consumiendo alcohol, de lo contrario nos multan, y eso no siempre es posible, debido a que la comida necesita una preparación y a veces hay demora en cocina.

En ningún caso nosotros queremos la patente para no vender más comida, de hecho tenemos una carta muy variada, todo lo contrario es para evitar partes que nos puedan producir problemas con la renovación de nuestras patentes existentes que nos ha costado tanto obtener, nosotros para hacer las cosas como corresponde, sacamos un "Certificado de Número", en marzo del 2017, el cual no dice que no se puede sacar esta patente. Eso fue antes de ir al remate. En resumen apelamos a que nos comprenda, que no queremos perder nuestra inversión, considerando que cumplimos con los requisitos para el funcionamiento de esta; si es necesario le explicamos en una reunión todo esto.

La patente fue rematada a nombre de Loreto Aranguiz Cid, pero es socia del bar y después de estar en funcionamiento sólo hay que hacer una transferencia. Quedamos atentos a sus comentarios

Inversiones Aranguiz hermanos Ltd



OF.ORD. N° 1259 /

ANT.: Consulta sobre Patente.

MAT.: Respuesta sobre Patente

TEMUCO, 04 de Julio de 2018.-

DE: DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

A . SR. JORGE ARANGUIZ CID  
SRA. LORETO ARANGUIZ CID  
AV.LAS ENCINAS N°02501  
TEMUCO

De acuerdo a lo solicitado, me permito informar a Ud., que realizadas las consultas a la Dirección de Asesoría Jurídica, ésta a través de Oficio N° 232 de 21 de Junio de 2018, ha informado que efectivamente no es posible otorgar la patente solicitada en Manuel Bulnes N° 890 de Temuco, ya que no cumple con el Art. 8° de la Ley 19.925 sobre distanciamiento con el edificio Megasalud ubicado en M. Bulnes N° 846.

Se adjunta fotocopia de oficio N° 232 de 21.06.18  
de Asesoría Jurídica.

Saluda atentamente a Ud.,

  
MARCELO BERNIER RICHTER  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MBR/jej  
c.c. Indicado.  
c.c. D.O.M.



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

*Ym Paccini*  
*Ull*  
ORD. N°: 232

ANT: Ord. N° 1074 de 31.05.2018.-

MAT: Informa

TEMUCO, 21 JUN 2018.

**DE: DIRECTOR(S) ASESORÍA JURÍDICA.-**

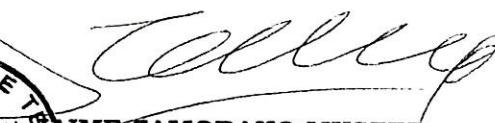
**A: DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES  
SR. MARCELO BERNIER RICHTER.-**

Junto con saludarle cordialmente y en relación a su presentación referida en ANT., me permito informar lo siguiente:

- 1) El artículo 8° de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, dispone expresamente que no podrán concederse patentes de alcoholes, entre otros, a locales que se encuentren a menos de 100 metros de establecimientos de salud.
- 2) Respecto de la norma citada precedentemente, el legislador no ha definido el término "establecimiento de salud", por lo que se ha debido recurrir a la normativa vigente y a la jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República con el fin de determinar el sentido y alcance del referido término.
- 3) Conforme al artículo 2° en relación con el artículo 1 del D.F.L N° 1 del año 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del D.L. 2.763, que reorganiza el Ministerio de Salud y crea los servicios de salud, el Fondo Nacional de Salud, el Instituto de Salud Pública de Chile y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, de 1979, de las Ley N° 18.933, que crea la Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional y N° 18.469, que regula el ejercicio del derecho constitucional a la protección de la salud, el "sector salud", está integrado por todas las personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que realicen o contribuyan a la ejecución de las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma. Por otra parte, conforme dispone el numeral 11 del artículo 4° del D.F.L. N° 1 del año 2005, ya referido, el Ministerio de Salud tiene como una de sus funciones, fijar los estándares mínimos que deberán cumplir los prestadores institucionales de salud, tales como hospitales, clínicas, consultorios y centros médicos.

- 4) Conforme a lo expuesto en el numeral 3°, se desprende que el legislador le ha entregado el carácter de “ establecimiento de salud” a los prestadores institucionales y expresamente ha mencionado que tienen esa calidad los hospitales, clínicas, consultorios y **centros médicos**, por tanto son esta clase de prestadores (institucionales) los que se encuentran comprendidos en el concepto de “establecimientos de salud” y por tanto a quienes se les aplica la prohibición contenida en la Ley de Alcoholes.
  
- 5) El razonamiento objeto del presente informe se encuentra contenido en la jurisprudencia administrativa emitida por Contraloría General de la República, entre otros, en Dictámenes N° 062424N08/2008 y N° 010178N09/2009, copia de los cuales se adjunta al presente oficio.
  
- 6) En razón de lo expuesto en los numerales anteriores, no resulta posible acceder a la petición del contribuyente, en orden a otorgar al contribuyente en el domicilio ubicado en calle Bulnes N° 890 de Temuco, la patente contenida en la letra E de la Ley N° 19.925, por encontrarse dentro la prohibición contenida en el artículo 8° de la citada normativa, esto es, por estar ubicado a menos de 100 metros de un establecimiento de salud.

Saluda atentamente,

  
  
**JAIME ZAMORANO MUSTER**  
ABOGADO  
**DIRECTOR(S) ASESORÍA JURÍDICA**

JZM/ICHI

Distribución:

- La que indica.
- Unidad de Asesoría Jurídica.



ORD. : N° 132  
ANT. : No hay  
MAT. : Comunica Acuerdo

TEMUCO, Mayo 09 de 2018

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : SR. DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

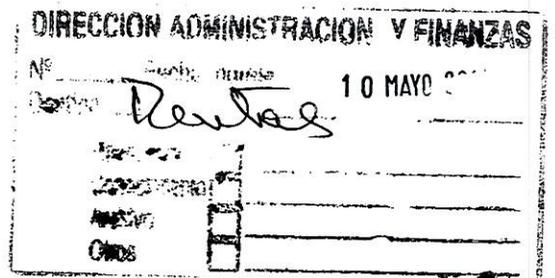
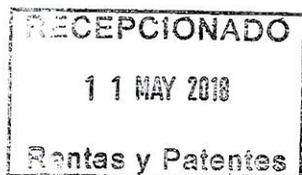
En sesión del Concejo Municipal de fecha 08 de Mayo de 2018, se aprobaron las siguientes solicitudes de Patentes de Alcoholes:

- **ORD. N° 643/18**, solicitud de pre-aprobación de **Traslado de Patente de Expendio de Cervezas o Sidra**, presentada por el contribuyente **Miguel Ángel Arias Acuña**, desde interior del Mercado a calle San Martín N° 378, Local 2, que cumple con los requisitos legales según informe de la Dirección de Obras.

- **ORD. N° 720/18**, solicitando la autorización del Concejo Municipal, para la renovación de 2 Patentes de Alcoholes No limitadas, que cumplen con los requisitos para estos efectos y que se detallan:

\* Patente de Restaurante Diurno y Nocturno, **roles 4-1784 y 4-2040**, del contribuyente **Jaime Leonardo Garrido Muhaded**, con domicilio comercial en KM. 5 camino a Labranza, con el nombre de Fantasía "Quincho Las Trabas".

Saluda atentamente a Ud.



DAT/jso.

Indec 1510186



643

ORD.: N°

ANT.: Solicitud de Patente

MAT.: Remite antecedentes para Pre-  
Aprobación de 01 Patente de  
Alcohol.

TEMUCO, 19 ABR. 2018

DE : ALCALDE DE LA COMUNA DE TEMUCO

A : PRESIDENTA COMISION ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
CONCEJO MUNICIPAL

1.- Remito a ustedes, para su **Pre-aprobación**, solicitud de Traslado Patente Rol 4-565 de **Expendio Cerveza o Sidra, letra F) Artículo 3 Ley N° 19.925**, con ficha N°23 de fecha 12.04.2018, antecedentes presentados por el contribuyente **Miguel Ángel Arias Acuña, Rut.: 8.480.183-6** solicitando traslado desde Interior Mercado a **San Martín N° 378 Local 2**, ubicado entre las Calles Las Heras y Gral. Carrera Sector Centro de Temuco, el que cumple con las siguientes disposiciones legales:

- a) **Solicitud de Patente de Expendio de Cerveza o Sidra N°25892** ingresada en departamento de rentas y patentes de fecha 12.04.2018.
- b) **Pre Informe de Admisibilidad de Obras N° 06/2018** de fecha 14.02.2018 emitido por la DOM., donde informa que cumple con destino, cuenta con recepción definitiva y zonificación. No requiere cumplir distanciamiento.
- b) **Se recibe Informe de la Secretaria de la Junta de Vecinos Carrera N° 3 con fecha 02.04.2018** al que no adjunta acta ni firma de la Directiva, notificación N° 6146 de fecha 12.03.2018 entregada por Inspector Municipal a su Presidenta, solicitando pronunciamiento a Ord. N° 52.  
La Dirección de Desarrollo Comunitario Informa que esta Junta de Vecinos se encuentra en proceso de cambio, se adjunta correo de fecha 19.03.2018.
- c) **Por Ord. 094 11.04.2018 e Informe N° 11 de fecha 04.04.2018 de Seguridad Ciudadana** quienes informan que el local se encuentra ubicado en un sector con condición de riesgo Medio, existiendo un elevado numero de patentes de alcohol, existiendo un alto riesgo delictual por consumo de alcohol. Se cuenta con informe del 1°, 2° y 3° Juzgado y Segunda Comisaria no registrando infracciones pendientes por ley de alcoholes.

2.- Lo anterior, a fin de que ese Concejo Municipal se pronuncie sobre la aprobación de la patente de **Expendio Cerveza o Sidra**, en conformidad al Art. 65 letra o) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Saluda atentamente a Ud.,



PABLO SANCHEZ DIAZ  
ALCALDE (S)

RSR/HAA/HCR/du  
c.c. Adm. y Finanzas  
Rentas y Patentes

1497681

*Temuco*

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nº \_\_\_\_\_ Fecha Ingreso 11 JUL 2018

Apellido *Arán*

Presupuesto	
Comprobando	
Asesor	
Otro	

ORD. : N° 224

ANT. : No hay

MAT. : Acuerdo Concejo

Temuco, 11 de julio de 2018

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 10 de julio de 2018, se aprobó autorizar las siguientes Patentes de Alcoholes:

- ✓ a) Ord. N° 1148, del 06 julio de 2018, solicitud de **Pre- Aprobación** traslado Patente de Expendio de Cervezas, presentada por el contribuyente don Gempp Dufeu Karl- Heinz , desde calle M. Montt N° 290 local 2 a domicilio comercial M. Montt N° 290 local 11. *Dice K.H.G.D debe de ser M.H.V*
- b) Ord. N° 1150, del 06 de julio de 2018, solicitud de Aprobación de Restaurante Diurno, presentada por el contribuyente Alimentos e Inversiones La Pradera, con domicilio comercial en Avenida Alemania N° 0671, local 3510.
- ✓ c) Ord. N° 1151, de fecha 06 de julio de 2018, solicitud de **Pre- Aprobación** de Expendio de Cerveza o Sidra, presentada por el contribuyente **Restaurantes Lagerhaus Ltda.**, con domicilio comercial en Avenida Alemania N° 0425, local 105.
- d) Ord. N° 1152, de fecha 06 de julio de 2018, solicitud de patente de Restaurante Diurno presentada por el contribuyente Alimentos e Inversiones Amazonas Ltda., con domicilio comercial en Manuel Montt N° 765, local 3502.

Saluda Atte.,



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

RECEPCIONADO  
11 JUL 2018  
Rentas y Patentes

DAT/jrb

Distribución:

- La indicada
- Depto. Rentas y Patentes
- Concejo Municipal

IDOC: 1548555



1151

ORD.: N° \_\_\_\_\_ /

ANT.: *Solicitud de Patente*

MAT.: Remite antecedentes para Pre-Aprobación de 01 Patente de Alcohol.

TEMUCO, 06 JUL. 2018

DE : ALCALDE DE LA COMUNA DE TEMUCO

A : PRESIDENTA COMISION ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
CONCEJO MUNICIPAL

1.- Remito a ustedes, para su Pre-aprobación la solicitud de Expendio de Cerveza o Sidra, letra F) Artículo 3 Ley N° 19.925, con ficha N°10 de fecha 04.07.2018, antecedentes presentados por el contribuyente **Restaurantes Lagerhaus Ltda., Rut.: 76.268.655-4** con domicilio comercial en **Av. Alemania N° 0425 Local 105**, sector Av. Alemania, el que cumple con las siguientes disposiciones legales:

- a) **Solicitud de Patente de Expendio de Cerveza o Sidra N°24715** ingresada en departamento de rentas y patentes de fecha 31.01.2018.
- b) **Preinforme de Obras N° 14/2017** de fecha 02.05.2017 emitido por la DOM., donde informa que esta en carpeta municipal destino y recepción definitiva, cumpliendo además con zonificación.
- c) **Según Certificado N° 019 de Fecha 10.05.2017** emitido por el Secretario Municipal, el cual indica que no exista Junta de Vecinos.
- d) **Por Ord. 139 del 29.06.2017, se entrega Informe N° 25 de fecha 19.06.2017** emitido por Dirección de Seguridad Ciudadana, quienes informan que el local se encuentra en un sector residencial de la ciudad, existiendo una Alta concentración de patentes de alcohol, sector con condición de Riesgo Medio, se solicitó informe a los Juzgados de Policía Local y 8va. Comisaria, teniendo solo respuesta solo del 2° y 3° Juzgado, en la cual no se registran infracciones.

2.- Lo anterior, a fin de que ese Concejo Municipal se pronuncie sobre la aprobación de la patente de Expendio de Cerveza o Sidra, en conformidad al Art. 65 letra f) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Saluda atentamente a Ud.,



MIGUEL A. BECKER ALVEAR  
ALCALDE

RSR/FAA/HCR/...  
c.c. Adm. y Finanzas  
Rentas y Patentes

1545929.

*Alcaldía*

Señor  
Miguel Becker  
Alcalde  
I. Municipalidad de Temuco  
Presente

Temuco, 30 de julio 2018

Ref : Solicita Plazo

De mi consideración;

En mi calidad de representante legal de la Sociedad Lagerhaus Limitada, rut 76.268.655-4 solicito respetuosamente a Ud. Mantener vigente la patente de expendio de cerveza o sidra adjudicada a Lagerhaus bajo rol 4-1010 según D.A. No 519 del 22.03.2017.

En efecto, para tener operativa y funcionando esta patente, Lagerhaus ha recibido recién el día 23 de julio pasado de la Dirección de Obras y Acta de Observaciones que nos permita dar respuesta a cada una de ellas. Hasta la fecha desconocimos los reparos de esta Dirección o eran entregados de manera parcial y verbal. Se nos hacen 12 observaciones al expediente 2018/4533 que esperamos subsanar para cumplir con las normas de recepción definitiva de obras menores.

Ruego a Ud. Disponer la aprobación del plazo solicitado.

Atentamente,

*[Firma]*  
Eduardo Klein K.  
Socio-director  
Lagerhaus Ltda.  
Av. Alemania 0425 105

*c. 961903641*

c.c. Dpto. de Patentes

<b>DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS</b>	
Nº _____	Fecha ingreso - 3 AGO. 2018
Destino <i>Recepción</i>	
Respuesta	<input checked="" type="checkbox"/>
Control de costo	<input checked="" type="checkbox"/>
Análisis	<input checked="" type="checkbox"/>
Otros	<input checked="" type="checkbox"/>

<b>MUNICIPALIDAD DE TEMUCO</b>	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA: _____	005459
FECHA ENTRADA: _____	02 AGO. 2018
F. DOC. Nº _____	<i>Finanzas</i>
RESPONDER ANTES DE _____	

**RECEPCIONADO**  
06 AGO 2018  
Rentas y Patentes  
*[Firma]*

1. Introduction  
2. Methodology  
3. Results  
4. Discussion  
5. Conclusion



ORD. : N° 32

ANT. : No hay

MAT. : Acuerdo Concejo

Temuco, 05 febrero de 2018

DE : SECRETARIO MUNICIPAL (S)

A : ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RECEPCIONADO

06 FEB 2018

Rentas y Patentes

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 02 de febrero de 2018, se aprobó la renovación de las siguientes Patentes de Alcoholes:

#### Aprobación

- a) Por Ord. N° 105 del 23 de enero de 2018, se solicita Aprobación para Patente de Minimercado, adjudicada a través de remate, presentada por el contribuyente Inversiones Doscielos SPA, al domicilio comercial en Los Albatros N° 101. Cuenta con Pre-Aprobación del Concejo Municipal, según Ord. N° 291 del 02 de agosto de 2017.

#### Traslado

- b) Por Ord. N° 120 del 26 de enero de 2018, se solicita traslado de Patente de Depósito de Bebida Alcohólicas, presentada por la contribuyente Alex Eduardo Ibarra Letkus, desde cacique Cayupi N° 01760 al domicilio comercial en Río Colún N° 02707. Cuenta con Pre-Aprobación del Concejo Municipal según Ord. N° 006 del 10 de enero de 2018.

#### Pre-Aprobación

- c) Por Ord. N° 114 del 24 de enero de 2018, se solicita Pre-Aprobación de Patente de Expendio de Cerveza o Sidras, presentada por el contribuyente Roberto Ignacio Sepúlveda Hernández, con domicilio comercial en calle Phillippi N°505 N° 505.
- d) Por Ord. N° 115 del 24 de enero de 2018, se solicita Pre-Aprobación de solicitud de Patente de Expendio de Cerveza o Sidras, presentada por el contribuyente Marcelo Rodrigo Sánchez Moran, con domicilio comercial en calle Thiers N° 801.



ORD.: N° 118

ANT.: Solicitud de Patente

MAT.: Remite Solicitud Pre-Aprobación de 01 Patente de Alcohol.

TEMUCO, 24 FEB 2018

DE : ALCALDE DE LA COMUNA DE TEMUCO

A : PRESIDENTA COMISION ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
CONCEJO MUNICIPAL

1.- Remito a ustedes, para su **Pre-Aprobación o Rechazo**, solicitud de patente Rol 4-616 de **Expendio de Cerveza o Sidra, letra F) Artículo 3 Ley N° 19.925** adjudicada en remate según D.A. N° 714, del 21.04.2017, con ficha N°5 de fecha **18.01.2018** presentados por el contribuyente **Marcelo Rodrigo Sánchez Moran, Rut.:12.522.633-1** con domicilio comercial en **Thiers N° 801**, sector Avenida Alemania, el que cumple con las siguientes disposiciones legales:

- a) **Solicitud de Patente** de Expendio de cerveza o Sidra N°25487 de fecha 02.01.2018.
- b) **Preinforme de Admisibilidad N° 29/2017** de fecha 19.12.2017, con informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, autorizando la actividad comercial, cumple con zonificación, local cumple con independencia y no requiere distanciamiento según Ordenanza Municipal.
- c) **Autoriza según respuesta de Junta de Vecinos Los Jardines de Avenida Alemania del 16.01.2018** en la cual no se adjunta acta ni firma de vecinos.
- d) **Con Ord. 375 del 02.01.2018, se recepciona informe N°078 del 28.12.2017** emitido por Dirección de Seguridad Pública y Fiscalización, quienes informan que el local se encuentra en un sector mixto residencial – comercial de la ciudad, existiendo una alta concentración de patentes de alcohol, sector con condición de Riesgo Medio, existiendo riesgo delictual por consumo de alcohol, agregando que a la fecha solo cuentan con el informe emitido por los Juzgados de Policía Local, informando que en el 3° Juzgado de Policía Local existe una infracción Causa 127.940-2016 por no Mantener Rotulo Exterior.

2.- Con el objeto de solicitar un pronunciamiento respecto a la Pre-aprobación o rechazo de la solicitud de la patente de **Expendio de Cerveza o Sidra**, para continuar trámites ante la Dirección de Obras Municipales, Servicio de Salud y posterior autorización de la patente.

Saluda atentamente a Ud.,



MIGUEL A. BECKER ALVEAR  
ALCALDE

RSR/HAA/GR/ber  
c.c. Adm. y Finanzas  
Rentas y Patentes

Sr. Miguel Becker Alvear  
Alcalde de Temuco

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	010115
FECHA ENTRADA:	28 Dic. 2017
F. DOC. N°:	Finanzas
RESPONDER ANTES DE:	0

Sr. Miguel Becker

Junto con saludar y a través de la presente me permito solicitar prorroga de Patente Comercial Rol: 4-616" LETRA F" "EXPENDIDO DE CERVEZAS Y SIDRA adjudicada según D.A No 519, del 22.03.2017, el plazo que se define para tener operativa y funcionando la patente caduca el día 31.12.2017, La situación de la patente según lo informado en el municipio se encuentra en proceso de presentación al próximo Consejo Municipal con sus respectivos informes de la DOM y Seguridad ciudadana.

Sin ningún otro particular y esperando una favorable acogida se despide atte.

  
Marcelo Sánchez Morán  
Comerciante

96422064

Temuco, 29 Diciembre de 2017.

DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS	
N°	Fecha Ingreso - 2 ENE. 2018
Destino	Deuda
Requerida	<input checked="" type="checkbox"/>
Concursado	<input type="checkbox"/>
Anulada	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>

Importe  
Cuenta  
X



ORD.: N° 90

ANT.: Providencia 10115, 29/12/2017.

MAT.: Respuesta Solicitud.

TEMUCO, 19 ENE. 2018

DE : ALCALDE DE LA COMUNA DE TEMUCO

A : SR. SANCHEZ MORAN MARCELO

1.- Se ha recibido en este municipio su carta de fecha 29 de diciembre de 2017, en que solicita ampliar plazo para regularizar la patente de expendio de cerveza o sidra adjudicada en remate, debido a que se encuentra en proceso de presentación al Concejo Municipal.

2.- En virtud a lo autorizado, se hace presente a usted que la patente de expendio de cerveza o sidra, rol 4-616, fue adjudicada con fecha 06 de abril de 2017 y aprobada por decreto alcaldicio N° 714 de fecha 21 de abril de 2017, lo establecido en el dictamen 5317 de fecha 01 de febrero de 2007, el plazo límite que tiene el adquirente en pública subasta de una patente de alcoholes limitada para iniciar efectivamente la actividad gravada, es el plazo de la próxima renovación de aquélla, si en dicha oportunidad no se han cumplido los requisitos, el municipio procederá a rechazar la solicitud de renovación y convocará a una nueva subasta pública.

3.- De tal forma que, el plazo máximo para cumplir los requisitos de otorgación de la patente es hasta el 31 de enero de 2018.

Saluda atentamente a Ud.,



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

RSR/HAA

• Dpto. Rentas y Patentes

1437185

TEMUCO, JULIO DE 2018

Señor  
Miguel Becker A.  
Alcalde de la Comuna  
Temuco

Por medio de la presente, quien suscribe, se permite solicitar a Ud. La autorización para el pago semestral, de la patente rol **4-985** de actividad comercial "Expendio de Cerveza o Sidra", la cual fue adquirida con mucho esfuerzo para poder complementar la actividad comercial de **Restaurante** que ejerzo en Av. Balmaceda N° 1486, sector Feria Pinto, y de esta forma poder brindar una mejor atención a los visitantes del sector. Lo anterior debido a que el informe de la Dirección de Obras señala que existe una obra menor en la propiedad que no contaría con permiso. Por este motivo se realizan las gestiones de Regularización de esta obra menor, pero para su autorización requiere de algún tiempo, de entre 30 a 60 días. Por tal razón me dirijo a Ud. Para poder autorizar la cancelación del Segundo Semestre de la citada patente y dentro de ese periodo poder tener en regla todos los permisos y una vez autorizado poner en funcionamiento esta.

Saluda Atte. A Ud.

Claudia Yasmin Huaiquiñir Sanchez  
13.156.021-4

FONO CONTACTO

452 270804 995881961

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	5333
FECHA ENTRADA:	30 JUL 2018
F. DOC. N°	F205
RESPONDER ANTES DE	

DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS	
N°	Fecha Ingreso 31 JUL. 2018
Destino	Becker
Requerida	<input checked="" type="checkbox"/>
Completada	<input type="checkbox"/>
Asistido	<input type="checkbox"/>
Ciudad	<input type="checkbox"/>

**Temuco**  
MUNICIPALIDAD

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DPTO. DE RENTAS Y PATENTES

5604 PAGO  
24/01/2018

VENCIMIENTO DE PAGO  
31/01/2018

Patentes Alcoholes  
Asep En Patentes Municipales

VALOR  
46.951  
68.419

QUIJADA VÁSQUEZ MARIA

NOMBRE: 12549354-7

1° Semestre 2018

RUT: VICUÑA MACKENNA 871 L-1-B

PERÍODO:

DOMICILIO:

**PROXIMO PAGO HASTA EL 31/JULIO/2018**

GIRO	ROL	ACTIVIDAD	MT2/ PROPAG.
5419396	4-985	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	0

PATENTE MUNICIPAL

115.370

SUB TOTAL

USO EXCLUSIVO TESORERÍA

IPC

MULTAS E INT.

115.370

TOTAL A PAGAR



BANCO BCI	SERVIPAG
349	90920



PATENTE ENROLADA

FIRMA Y TIMBRE DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

PATENTE ARRENDADA

Login: mriquelm

VERIFIQUE SUS DATOS ANTES DE CANCELAR

NOMBRE:

RUT:

Patricio Alvarado

Hechos Proposición  
01/68.

TEMUCO, JULIO DE 2018

Señor  
Miguel Becker A.  
Alcalde de la Comuna  
Temuco

Por medio de la presente, quien suscribe, se permite solicitar a Ud. La autorización para el pago semestral, de la patente rol 4-985 de actividad comercial "Expendio de Cerveza o Sidra", la cual fue adquirida con mucho esfuerzo para poder complementar la actividad comercial de **Restaurante** que ejerzo en Av. Balmaceda N° 1486, sector Feria Pinto, y de esta forma poder brindar una mejor atención a los visitantes del sector. Lo anterior debido a que el informe de la Dirección de Obras señala que existe una obra menor en la propiedad que no contaría con permiso. Por este motivo se realizan las gestiones de Regularización de esta obra menor, pero para su autorización requiere de algún tiempo, de entre 30 a 60 días. Por tal razón me dirijo a Ud. Para poder autorizar la cancelación del Segundo Semestre de la citada patente y dentro de ese periodo poder tener en regla todos los permisos y una vez autorizado poner en funcionamiento esta.

Saluda Atte. A Ud.

Claudia Yasmin Huaiquiñir Sanchez  
13.156.021-4

FONO CONTACTO

452 270804 - 995881961

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	5333
FECHA ENTRADA:	30 JUL 2018
F. DOC. N°	7205...
RESPONDER ANTES DE	

RECEPCIONADO  
01 AGO 2018  
[Signature]  
[Signature]



DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DPTO. DE RENTAS Y PATENTES

FECHA DE GIRO  
**24/01/2018**

VENCIMIENTO DE PAGO  
**31/01/2018**

Patentes Alcoholes  
Asep En Patentes Municipales

VALOR  
46.951  
68.419

QUIJADA VÁSQUEZ MARIA

NOMBRE: 12549834-7

1° Semestre 2018

RUT: VICUNA MACKENNA 871 L-1-B

PERÍODO:

DOMICILIO:

**PROXIMO PAGO HASTA EL 31/JULIO/2018**

PATENTE MUNICIPAL

GIRO	ROL	ACTIVIDAD	MT2/ PROPAG.
5419396	4-985	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	0

115.370

SUB TOTAL

USO EXCLUSIVO TESORERÍA

IPC

MULTAS E INT.

115.370

TOTAL A PAGAR



BANCO BCI	SERVIPAG
349	90920



PATENTE ENROLADA

FIRMA Y TIMBRE DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

PATENTE ARRENDADA

VERIFIQUE SUS DATOS ANTES DE CANCELAR

NOMBRE:

RUT:

Patricio Alvarado

Temuco, julio del 2018

Señor  
Miguel Becker A.  
Alcalde de Temuco  
Presente

*cc: Sr. Rolando Saavedra Baeza  
Sra Laura Baeza  
26/07/2018*

Le saluda cordialmente Patricia Bobadilla Ojeda, Rut: 9.428.324-8 Domiciliada en Los Girasoles #1781 Villa Andalucía; a través de la presente solicita a usted, se me permita cancelar y así mantener vigente mi patente de alcoholes.

En el mes de Enero 2018 la arrendataria de mi patente Rol 4-480 giro expendido de cerveza y sidra me comunico que por razones personales ella había vendido su local ubicado en Vicuña Mackenna #368 y ya no necesitaría arrendar más mi patente, fue así que yo siendo la dueña cancele el arancel completo del semestre, ya que, yo y mi hijo vivimos de este ingreso, actualmente mi patente no está arrendada, pero hay interesados que primero deben cumplir con los requerimientos municipales para funcionar.

Mi patente tiene más de 40 años de funcionamiento, de los cuales mi padre y yo la hemos trabajado más de 25 años, actualmente yo por razones de salud no puedo trabajarla y por eso la arriendo y vivo de este ingreso. Estos meses han sido difíciles económicamente, pero yo no puedo, ni quiero perder la patente, ya que, la necesito para subsistir.

Por ello Señor Alcalde apelo a su buen corazón y le solicito que me permita poder cancelar el arancel, para seguir arrendándola a alguien que reúna los requisitos que el municipio exige.

Esperando que tenga una favorable respuesta se despide atentamente.

*Patricia Bobadilla Ojeda*  
Patricia Bobadilla Ojeda.

Correo electrónico  
[pbobadilla1963@gmail.com](mailto:pbobadilla1963@gmail.com)  
Celular: +56978384251  
Teléfono: 452341723

DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS	
Nº	Fecha ingreso 26 JUL. 2018
Código	<i>[Handwritten]</i>
Respuesta	<input checked="" type="checkbox"/>
Carretila	<input checked="" type="checkbox"/>
Archivo	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES 005235	
PROVIDENCIA:	
FECHA ENTRADA:	25 JUL. 2018
Nº DOC. Nº	Alcaldía
RESPONDER ANTES DE	

Handwritten notes and a small diagram or sketch in the top left corner of the page.

Small handwritten marks or notes at the bottom left corner of the page.

Dr. Álvaro Contreras Boero

MEDICINA INTERNA

R.U.T.: 7.094.488-K - I.C.M.I.: 18.087-4

Pasaje El Bosque 641 - Fonos: 45-2238660 - 45-2971000  
TEMUCO

Nombre:	Patricia Robledo de Oyeda
R.U.T.:	9.428.324 - 8
Edad:	
Dirección:	

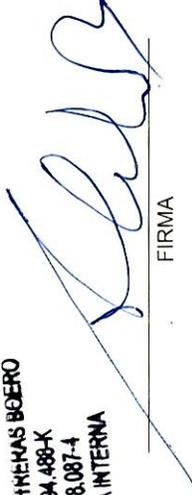
Pop. Ceficados.

Ceficos que lo pinto fabrico  
Robledo Oyeda portador de  
Autoriz de manor, Colon Trinita -  
ble 3 traton deprimos reatim  
actualmente estal.

Lo exteal este ceficado  
por ser porelados en la Ilustra  
Municipalidad de Temuco

DIA	MES	AÑO
13	07	18

DR. ALVARO CONTRERAS BOERO  
R.U.T.: 7.094.488-K  
I.C.M.I.: 18.087-4  
MEDICINA INTERNA



FIRMA





DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DPTO. DE RENTAS Y PATENTES

FECHA DE GIRO  
**24/01/2018**  
VENCIMIENTO DE PAGO  
**31/01/2018**

NOMBRE: **BOBADILLA OJEDA PATRICIA VERONICA**

RUT: **9428324-8** PERÍODO: **1° Semestre 2018**

DOMICILIO: **GENERAL MACKENNA 368 depto.0**

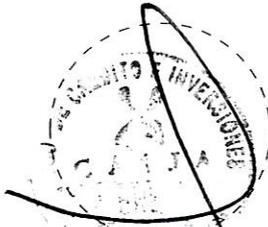
**PROXIMO PAGO HASTA EL 31/JULIO/2018**

GIRO	ROL	ACTIVIDAD	MT2 PROPAG.
5419414	4-480	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	1.00

NOMBRE	VALOR
Patentes Alcoholes	35.231
Propag. Comercial Patentes	15.986
<b>SUB TOTAL</b>	<b>51.217</b>
<b>USO EXCLUSIVO TESORERÍA</b>	
IPC	0
MULTAS E INT.	0
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>51.217</b>



<b>BANCO BCI</b>	<b>SERVIPAG</b>
<b>348</b>	<b>90920</b>



FIRMA Y TIMBRE DEL CAJERO

**PATENTE ENROLADA**

**PATENTE ARRENDADA**

**NOMBRE:** SOCIEDAD COMERCIAL SANDY EXPRESS SPA  
**RUT:** 76495897-7

**CONTRIBUYENTE**

Login: isalas

**VERIFIQUE SUS DATOS ANTES DE CANCELAR**

General

Temuco, Agosto de 2018

Señor  
Miguel Becker A.  
Alcalde de Temuco  
Presente.

Le saluda cordialmente Patricia Bobadilla O. Rut: 9.428.324-8. A través de la presente paso a complementar mi carta del día 25 de Julio de 2018 en la cual solicitaba permitirme cancelar mi patente de expendio de cerveza y sidra, Rol 4-480, que no tenía lugar físico para funcionar; el día 10 de agosto del presente ingresé una carpeta al departamento de obras para solicitar el traslado de mi patente al lugar físico establecido en **Diego Portales #1785** que era la ubicación inicial de esta patente y en la cual funciona un restaurant que fue de mis padres (Q.E.P.D), y actualmente se encuentra arrendada y en proceso de venta. Cabe señalar que soy la propietaria de las patentes que están funcionando en ese local, y que gran parte de mis ingresos nacen de estas (los cuales no alcanzan a cubrir un sueldo mínimo por encontrarse en una ubicación periférica).

No pretendo importunar ni ser exigente en peticiones, pero mi hijo, mi sobrina, su hija y yo somos quien actualmente vivimos de estos ingresos y la perdida de uno de estos nos dejaría en una situación económica paupérrima; por lo cual le solicito y le estaría muy agradecida que mi petición fuese aceptada.

*Bobadilla O.*  
Patricia Bobadilla Ojeda  
9.428.324-8

Correo electrónico  
[Phobadilla1963@gmail.com](mailto:Phobadilla1963@gmail.com)  
Celular: +56978384251  
Teléfono: 452341723

DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS	
Nº	Fecha ingreso
Casino	14 AGO. 2018
Presupuesto	
Concepto	
Asignar	
Otro	

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	005747
FECHA ENTRADA:	14 AGO. 2018
F. DOC. Nº	Finanzas
RESPONDER ANTES DE	

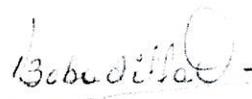
RECEPCIONADO  
16 AGO 2018  
Rentas y Patentes

Temuco, Agosto de 2018

Señor  
Miguel Becker A.  
Alcalde de Temuco  
Presente.

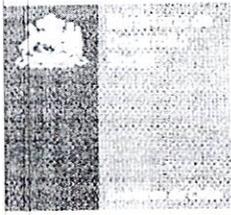
Le saluda cordialmente Patricia Bobadilla O. Rut: 9.428.324-8. A través de la presente paso a complementar mi carta del día 25 de Julio de 2018 en la cual solicitaba permitirme cancelar mi patente de expendio de cerveza y sidra, Rol 4-480, que no tenía lugar físico para funcionar; el día 10 de agosto del presente ingresé una carpeta al departamento de obras para solicitar el traslado de mi patente al lugar físico establecido en Diego Portales #1785 que era la ubicación inicial de esta patente y en la cual funciona un restaurant que fue de mis padres (Q.E.P.D), y actualmente se encuentra arrendada y en proceso de venta. Cabe señalar que soy la propietaria de las patentes que están funcionando en ese local, y que gran parte de mis ingresos nacen de estas (los cuales no alcanzan a cubrir un sueldo mínimo por encontrarse en una ubicación periférica).

No pretendo importunar ni ser exigente en peticiones, pero mi hijo, mi sobrina, su hija y yo somos quien actualmente vivimos de estos ingresos y la pérdida de uno de estos nos dejaría en una situación económica paupérrima; por lo cual le solicito y le estaría muy agradecida que mi petición fuese aceptada.

  
Patricia Bobadilla Ojeda  
9.428.324-8

Correo electrónico  
patricia.ojeda@temuco.cl  
Celular: +56978384251  
Teléfono: 452341723

<b>MUNICIPALIDAD DE TEMUCO</b> OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	005747
FECHA ENTRADA:	08 AGO 2018
F. DOC. N°	Finanzas
RESPONDER ANTES DE	



# CARTOLA HOGAR

## REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

El Ministerio de Desarrollo Social, certifica que el/la sr/sra; **PATRICIA VERÓNICA BOBADILLA OJEDA**, RUN N° 9428324-8, es parte del Registro Social de Hogares N° 30431384 y la información registrada se indica a continuación:

### Información del domicilio del hogar

**Calle:** PASAJE LOS GIRASOLES  
**Número:** 1781 **Block:** **Depto:** **Casa:**  
**Pbi/Villa:** **Comuna:** TEMUCO **Región:** REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Información declarada por el informante Ficha Social

### Integrantes de hogar: 4 personas

RUN	Nombre	Parentesco con el jefe/a de hogar
9428XXX-X	PATRICIA VERÓNICA BOBADILLA OJEDA	1. Jefe(a) de hogar
19519XXX-X	CRISTIAN IGNACIO BOBADILLA BOBADILLA	4. Hijo(a) sólo del Jefe(a) de hogar
19422XXX-X	CAMILA ANDREA CONTRERAS OBREQUE	13. No familiar
25644XXX-X	ANTONIA IGNACIA VERA CONTRERAS	13. No familiar

Información declarada por el informante Ficha Social

### Ingreso promedio mensual del hogar

En base a información disponible de los últimos 12 meses.

Fuente de ingreso	Rango de Ingresos	Características integrantes del hogar
Ingreso del trabajo	Menor que \$50.000	1. Menores de 18 años: 1
Ingreso de pensiones	Menor que \$50.000	2. De 60 años y más: 0
Ingreso de capital	Menor que \$50.000	3. Dependencia o discapacidad: 0
Total de ingresos del hogar	Menor que \$50.000	



**Su hogar está calificado entre el 0% y el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica.**

Fuente del Dato: Registro Social de Hogares - 13/08/2018

### Datos complementarios que influyeron en la calificación del hogar

No hay datos complementarios que influyan en la calificación del hogar

Esta cartola ha sido construida con información actualizada y aprobada por el municipio hasta el día 22 de Julio de 2018 a las 01:00 horas. Los cambios de información aprobados con posterioridad a esa fecha se verán reflejados en su cartola el primer día hábil de Septiembre 2018.

Se le recuerda que mantener actualizada esta información es de su responsabilidad. Por tanto, si la información incorporada en este documento es distinta a su situación actual, debe ingresar a la sección Mi Registro de la página web [www.registrosocial.gob.cl](http://www.registrosocial.gob.cl) o dirigirse a su Municipalidad para solicitar su actualización.

Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2018

Temuco

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nº Fecha Ingreso 11 JUL 2018

Presupuesto	
Carácter	
Asignación	
Otros	

ORD. : N° 224

ANT. : No hay

MAT. : Acuerdo Concejo

Temuco, 11 de julio de 2018

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 10 de julio de 2018, se aprobó autorizar las siguientes Patentes de Alcoholes:

- ✓ a) Ord. N° 1148, del 06 julio de 2018, solicitud de **Pre- Aprobación** traslado Patente de Expendio de Cervezas, presentada por el contribuyente don Gempp Dufeu Karl- Heinz , desde calle M. Montt N° 290 local 2 a domicilio comercial M. Montt N° 290 local 11.
- b) Ord. N° 1150, del 06 de julio de 2018, solicitud de Aprobación de Restaurante Diurno, presentada por el contribuyente Alimentos e Inversiones La Pradera, con domicilio comercial en Avenida Alemania N° 0671, local 3510.
- ✓ c) Ord. N° 1151, de fecha 06 de julio de 2018, solicitud de **Pre- Aprobación** de Expendio de Cerveza o Sidra, presentada por el contribuyente Restaurantes Lagerhaus Ltda., con domicilio comercial en Avenida Alemania N° 0425, local 105.
- d) Ord. N° 1152, de fecha 06 de julio de 2018, solicitud de patente de Restaurante Diurno presentada por el contribuyente Alimentos e Inversiones Amazonas Ltda., con domicilio comercial en Manuel Montt N° 765, local 3502.

Saluda Atte.,

  
JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

RECEPCIONADO  
11 JUL 2018  
Rentas y Patentes

DAT/jrb

Distribución:

- ✓ La indicada
- ✓ Depto. Rentas y Patentes
- ✓ Concejo Municipal

IDOC: 1548555

SEÑOR: al calor junto con saludable necesito-  
me active la Patente de alcoholes. Ubicada en  
millahu 0407 Población Lavanderos. No siendo  
renovada. en julio 2014. por problemas  
en obras. dando que en estos momentos  
a fecha de hoy esta regularizado el local-  
comercial deseo a usted autorizar funciona-  
miento. de la Patente.

adjunto. documento. la solicitud de Patente

Emilio Fuentes

959322594.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	004530
FECHA ENTRADA:	25 JUN 2014
F. DOC. Nº	Fuentes
RESPONDER ANTES DE	



ORD.: N° 1207

ANT.: Providencia 4530 26/06/2018.

MAT.: Respuesta Solicitud.

TEMUCO, 7 JUL 2018

DE : JEFE DEPTO. RENTAS Y PATENTES

A : EMELINA CRUCES JARA  
CALLE MILLAHUE N° 707  
PRESENTE

1.- Se ha recibido en este municipio su carta providencia 4530 del 26.06.2018, en la que solicita se active Patente 4-1500 correspondiente a Minimercado, ubicada en Millahue N° 0707.

2.- Sobre lo anterior, se informa a usted que actualmente no cumple con el artículo 14° de la ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, que establece que todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas deben estar absolutamente independientes de la casa habitación del comerciante o de cualquier otra persona, lo anterior confiere de informe de la Dirección de Obras Municipales de fecha 04/072018.

3.- Por lo anterior, tratándose de una patente de alcohol, la cual no cumple con uno de los requisitos de funcionamiento, deberemos informar que no es posible presentar su patente al Concejo Municipal para renovación en estas condiciones, no obstante, podrá efectuar un carta de solicitud de renovación al municipio una vez subsanada la falta citada.

Saluda atentamente a Ud.,



PTP/HAA.-

- Dpto. Rentas y Patentes
- Oficina de partes
- Interesado



DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS	
Nº	Fecha Ingreso - 5 ABR. 2018
Excmo	<i>[Signature]</i>
Pagupata	<input type="checkbox"/>
Conocimiento	<input checked="" type="checkbox"/>
Aprobado	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>

ORD. : N° 102  
ANT. : No hay  
MAT. : Comunica Acuerdo

TEMUCO, Abril 04 de 2018

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : SR. DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

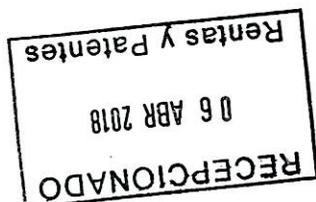
En sesión del Concejo Municipal de fecha 03 de Abril de 2018, se aprobaron las siguientes solicitudes de Patentes de Alcoholes:

- a) Ord. N° 503, de fecha 29.03.2018, solicitud de Pre-aprobación de **Patente de Depósito de Bebidas Alcohólicas**, presentado por el contribuyente **Distribuidora de Abarrotes, Confites y Bazar Carolina Soledad Cerda Peña EIRL**, con domicilio comercial propuesto en Av. Manuel Recabarren N° 02165.
- b) Ord. N° 502, de fecha 29.03.2018, solicitud de Pre-aprobación de **Patente de Minimercado**, presentado por el contribuyente **Kher y Compañía SPA**, con domicilio comercial propuesto en San Martin N° 378, Local 5 y 6.
- c) Ord. N° 460, de fecha 15.03.2018, solicitud de Pre-aprobación de **Patente de Expendio de Cerveza**, presentado por el contribuyente **Distribuidora Pablo Gómez Castrillo EIRL**, con domicilio comercial propuesto en General Mackenna N° 477, Locales 205 y 206.

Saluda atentamente a Ud.



DAT/jso.

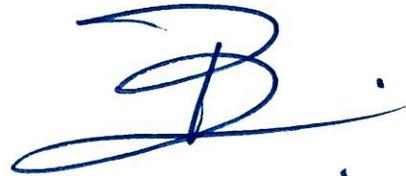


9156841 2018

Temuco, 30 de Julio 2018

A R. SAAVEDRA

SEÑOR  
MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE DE TEMUCO



Por la presente me permito dirigirme a Ud. con el propósito de exponer y solicitar lo siguiente.

El año pasado (2017) rematé una patente de minimercado, la cual no he podido hacer funcionar debido a trámites que he tenido que ir efectuando en DOM y Concejo Municipal para su aprobación definitiva.

En estos momentos esta patente se encuentra pre-aprobada por el Concejo Municipal y la carpeta que contiene una regularización de obra menor, se encuentra ingresada para su tramitación en la DOM ( carpeta 2018/ 4906).

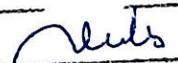
Como aún se encuentra en trámite, dicha carpeta, aún no puede ir al Concejo Municipal para su aprobación definitiva, solicito a Ud. se me prorrogue el plazo de la tramitación de la patente que corresponde, sin que se caduque por no encontrarse en funcionamiento.

En espera de una buena acogida le saluda Atte.

Nicolás Kehr Arias  
Fono 56 9 87412334



Kehr y Cía Spa  
Rut: 76.667.897-1

<b>DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS</b>	
Nº	Fecha ingreso - 1 AGO. 2018
Casino	
Respuesta	
Comando	
Asesor	
Otros	

<b>MUNICIPALIDAD DE TEMUCO</b>	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	5332
FECHA ENTRADA:	30 JUL 2018
F. DOC. Nº	Sr. Alvear de
RESPONDER ANTES DE	

RECEPCIONADO
09 AGO 2018
Partes y Patentes



156018



FECHA: 09.05.2018  
 HORA: 10<sup>00</sup> HRS.

**ACTA DE VISITA INSPECTIVA RENOVACION ALCOHOLES 2° SEM. 2018 N° 250**

NOMBRE : CASTILLO ALVAREZ MARIA TELMA  
 RUT : 5038908-1 ACTIVIDAD: DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS  
 DIRECCION COMERCIAL : AVDA. PEDRO DE VALDIVIA 0175 LIMITADAS: SI  
 ROL DE PATENTE : 4-32 CLASE: A1 PUBLICIDAD: 2 TOT=   
 NOMBRE DE FANTASIA : EL VALLECITO  
 CORREO ELECTRÓNICO : N/T TELÉFONO: \_\_\_\_\_ CEL: 974920817  
 REPRESENTANTE LEGAL : CASTILLO ALVAREZ MARIA TELMA RUT: 05038908-1

**EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD**

TITULAR SI  NO   
 ARRENDADA SI  NO

NOMBRE ARRENDATARIO: PULGAR HIGOR MARGOT LILIAN  
 RUT : 11802474-5

ART. 14 LEY 19.925 INDEP. SI  NO   
 ACTIVIDAD COMERCIAL SI  NO   
 RESOLUCION SANITARIA SI  NO  N° :1709459629 28/11/2017  
 ENTREGA FORMULARIO SI  NO

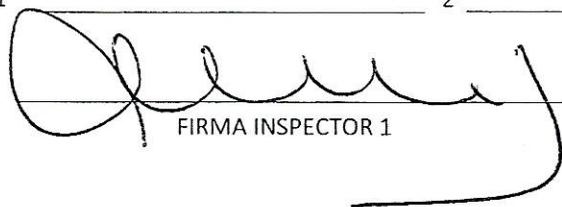
JVV QUE PERTENECE : \_\_\_\_\_  
 AUTORIZACION DOM : \_\_\_\_\_ N° DECRETO RENOVACION: \_\_\_\_\_  
 RECEPCIÓN DEFINITIVA: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES: Local se encuentra cerrado, sin Activ. y en proceso de expropiación. ~~ya~~ ~~pa~~ por remodelación Av. 2° de Valdivia.

NOMBRE RECEPTOR: \_\_\_\_\_  
 RUT: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_

**VISITAS**

1° \_\_\_\_\_ 2° \_\_\_\_\_ 3° \_\_\_\_\_

  
 FIRMA INSPECTOR 1

\_\_\_\_\_  
 FIRMA INSPECTOR 2



09/05/2018 10:16

RECEPCIONADO  
10 AGO 2018  
Rentas y Patentes

Sr.

MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE COMUNA DE TEMUCO

PRESENTE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	005683
FECHA ENTRADA:	10 AGO 2018
F. DOC. Nº	Alcedia
RESPONDER ANTES DE	

A H. ALTEDIDA  
10/8/18

De mi consideración:

Por medio del presente vengo a Ud; con el fin de buscar alguna solución frente a mi problema con patente de Alcoholes Rol: 4-000942, en primer lugar me presento, mi nombre es Juana Audelia Fuentes Gallardo, dueña de la patente por casi alrededor de 29 años y la cual no ha podido ser renovada, ya que esta retenida en el departamento de obras. Para contextualizar un poco la situación, le comento lo siguiente; la primera vez que mi patente fue retenida fue debido a que debía realizar la entrada a personas con discapacidad, pero que al solucionar el problema, esta fue habilitada nuevamente, luego se presentaron problemáticas de pérdida de carpeta, rol, entre otras cosas en DOM. Por otra parte, una vez solucionado ese tema, está fue habilitada por segunda vez, sin embargo esto no duró mucho, debido a que nuevamente se presentaron problemas desde el departamento de obras, principalmente con el mapa de la vivienda y por recepción definitiva, cabe mencionar que, la patente de alcoholes es mi único ingreso que tengo después de la pensión de vejez, pero a medida que ha pasado el tiempo sin tener este trabajo, se me imposibilita poder realizar los cambios que demanda el departamento de obras según lo que aparece en mapa realizado por el arquitecto contratado, que además ha hecho enumerados ingresos de carpeta y estos en parte han sido aprobados, por ejemplo, el 23 de mayo de 2016, el plano presentado cumplía con todas las exigencias las cuales hicieron que la patente fuera renovada a través de este plano aprobado, sin embargo durante el año 2017, según las exigencias del departamento de obras, el plano anterior no tendría validez, ya que no cuenta con lo exigido después de haber realizado enumerados arreglos, por lo que el departamento está exigiendo lo que aparece en plano, pero el cual no puedo realizar debido a que no cuento con un ingreso extra, para poder



ejecutar todas estas mejoras. Frente a toda esta situación puedo decir que he asistido a la municipalidad en reiteradas ocasiones, se ha intervenido a través del arquitecto, a través de una abogada y no hemos llegado a solución alguna, quisiera manifestar que he hecho todo lo que ha estado a mi alcance y más, por arreglar lo solicitado y no perder esta patente. Es por esto que, apelo a su voluntad y que me de alguna respuesta frente a mi situación, debido a que por ser persona de la tercera edad, que debido a todo el estrés sometido por la situación ha ido empeorando mi salud, por lo mismo busco que me den una solución favorable para poder tener una vejez tranquila y que no se sigan vulnerando mis derechos de tercera edad.

Cabe mencionar, que respecto a todo lo expuesto, presento evidencias, por lo que me gustaría que me den la oportunidad de alguna audiencia para poder exponer de la mejor manera mi situación.

Sin otro particular.

Me despido cordialmente

Saluda Atte, a Ud.



Juana Audelia Fuentes Gallardo

6.392.175-0

931889556.

Ministerio De Salud  
S.S. Araucanía Sur  
SANTA ROSA (CGU)  
Fecha : 03-08-2018 11:26:48  
Dr(a):Juan José Vitanza Mendoza RUT:262082  
245

Registrador : Nancy Mireya Muñoz Villalobos

R.U.N.: 6.392.175-0  
Nombre: Juana Audelia Fuentes Gallardo  
TIPO: Crónica

Paracetamol 500 mg Comprimidos  
2 Comprimido cada 12 Hora(s) por 90 Día(s)

Meloxicam Comprimidos 7,5 Mg  
1 Comprimido cada 12 Hora(s) por 15 Día(s)

Tramadol Clorhidrato Solucion Oral Para Gotas 100 mg/ml (10 ml)  
8 Gota cada 24 Hora(s) por 90 Día(s)  
Observación: SOS dolor severo

Fecha Próximo Despacho:02-09-2018

Siga atentamente las indicaciones del  
médico  
Gracias por atenderse con nosotros.

Ministerio De Salud  
S.S. Araucanía Sur  
SANTA ROSA (CGU)  
Fecha : 03-08-2018 11:25:43  
Dr(a):Edgard Alejandro Ibañez Gonzalez RUT  
:18434307K

Registrador : Nancy Mireya Muñoz Villalobos

-----  
R.U.N.: 6.392.175-0  
Nombre: Juana Audelia Fuentes Gallardo  
TIPO: Crónica Salud Cardiovascular

-----  
Metformina Clorhidrato Comprimidos Recubiertos 850 mg  
1 Comprimido cada 8 Hora(s) por 365 Dia(s)

-----  
Losartan Potasico Comprimidos Recubiertos 50 mg  
1 Comprimido cada 12 Hora(s) por 365 Dia(s)  
)

-----  
Atorvastatina Comprimidos Recubiertos 20 Mg  
0,5 Comprimido cada 24 Hora(s) por 365 Dia(s)

-----  
Hidroclorotiazida Comprimidos 50 Mg  
0,5 Comprimido cada 24 Hora(s) por 365 Dia(s)

-----  
Jeringa Tuberculina 1cc  
2 Unidad cada 24 Hora(s) por 365 Dia(s)

-----  
Amlodipino Comprimidos 10 Mg  
1 Comprimido cada 24 Hora(s) por 365 Dia(s)  
)

-----  
Insulina Lenta Suspensión Inyectable 100 U.I./10ML  
22 U.I. cada 24 Hora(s) por 365 Dia(s)  
Observación: 14 U AM - 8 U PM

-----  
Sacarina Comprimidos 20 mg  
3 Comprimido cada 24 Hora(s) por 365 Dia(s)  
)

-----  
Fecha Próximo Despacho:02-09-2018

-----  
Siga atentamente las indicaciones del médico  
Gracias por atenderse con nosotros.

DR. GUILLERMO GARRIDO G.

R. U. T.: 6. 884. 765 - 6  
I.C.M.: 14488-6  
V. Mackenna 305 Of. 103  
Fono: 320031  
Domicilio: J. Carrera 1680  
Fono: 318380  
TEMUCO



El médico que emite  
certifica atender a la Sr.

Rp. Yvonne Fuentes Gollanda,  
C.I. 6392175-0; quien padece:

- 1) ① Diabetes mellitus tipo II  
Insulino
- 2) ② Gostropatía osteópica Metoprolol
- 3) ③ Osteoartritis generalizada
- 4) ④ Osteopenia
- 5) ⑤ Síndrome Peritrocanterico

No puede desempeñarse  
laboralmente. Reposo  
medico 30/01/18 a 10/02/18.

GG

Dr. Guillermo Garrido Garrido  
C.I. 6.884.765-6  
ICM: 14488-6

Firma

Temuco 30 de Enero de 2018

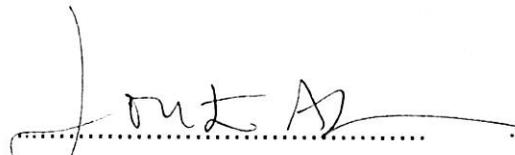
Antonio Saldías F./ Ruf. 5.534.638-0 / Gral. Mackenna 999 Temuco

No acepte cambio de receta

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
CESFAM SANTA ROSA  
PIRCUNCHE 0316-FONO: 226363

## CERTIFICADO

La profesional que suscribe, certifica que la Sra. **Juana Audelia Fuentes Gallardo**, de 69 años de edad, Rut. 6.392.175-0, está ingresada a Programa Salud Mental de este Centro de Salud, tenido atenciones con Psicóloga que suscribe desde el Mes de diciembre del año 2013, por un Diagnóstico de Episodio Depresivo.



.....  
María Loreto Alvear Mendoza  
Psicóloga, Terapeuta Familiar

Temuco, 22 de Febrero de 2018

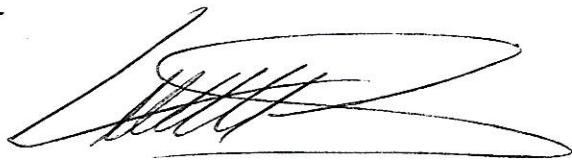
Estimados vecinos y vecinas:

Me dirijo muy respetuosamente a Uds., como madre de familia y mujer emprendedora. En mi afán de ver surgir a mi grupo familiar y ser el sustento económico es que apelo a vuestra buena voluntad para que a través de la firma del presente documento me autoricen a poner en marcha una patente de alcoholes que tiene como ROL 4-110 de la Ley N°19.925 ubicada en Ñuñoa 02087 Jardín los Naranjos de la contribuyente Lorna Guajardo Huichalaf, Rut: 16.508.396-2.

Agradezco desde ya infinitamente su tiempo y aprobación para llevar a cabo este emprendimiento.

Rut	Nombre	Firma
	Estimados Señores (A):	
	<p>Me dirijo muy respetuosamente a Uds., como madre de familia y mujer emprendedora demostrando con estas líneas el apoyo de mis vecinos pido por favor reconsiderar mi carpeta de patente de Alcoholes que tiene como ROL 4-110 de la ley N° 19.925 ubicada en Ñuñoa 02087 Jardín los Naranjos de la contribuyente Lorna Guajardo Huichalaf, Rut: 16.508.396-2</p> <p>Pidiendo que se vuelva a considerar en Consejo Municipal su aprobación y pronto funcionamiento ya que esta patente fue renataada con dinero de prestamos bancarios que a la fecha no puedo seguir solventando por estar tan y medio a la espera de su aprobación teniendo todo bajo la normativa exigida.</p> <p>Esperando una buena acogida y respuesta positiva del municipio y Concejales.</p>	
	Gracias Atte: LORNA GUJARDO HUICHALAF.	
	16.508.396-2	

Temuco, 10/08/2018



SR ALCALDE A LAURA BARRILETA

MI NOMBRE ES LORNA GUSMÁN HUCHAFA

30/7/18.

Ruego a Ud Poder entender y AYUDAR  
MI PROBLEMA POR UNA PATENTE DE ALCOHOL  
RENTADA EN VILLA LOS ANSAJO CALLE NÚMERO 02084  
LA CUAL FUE NEGADA POR UD POR ESO  
ME DIERON LA OPORTUNIDAD DE BUSCAR UNA  
NUEVA DIRECCION LA CUAL BUSCARE OTRO NEGOCIO  
VOLVIA A PEDIR OTRO PRESTAMO NUEVAMENTE  
ENCALILLARME YA ICE CONTACTO VINE A RENTAS  
Y A OBRAS Y ME ENCONTRE CON EL PROBLEMA QUE  
LA DUEÑA DE LA PROPIEDAD NO TENIA REGULADO  
EL SEGURO PIZO DE SU CASA LO CUAL YO BUSCARE  
UN ARRENTATO Y SE ENCUENTRA REGULADO  
ESTO CUANDO UN VIAJERO EN RIO CUIÑO # 594  
VIVA LOS RIOS LO CUAL ESTE NEGOCIO FUNCIONA  
17 AÑOS COMO BOTILLERIA Y ABBROTOS  
LE PIDO PORFAVOR UN POCO MAS DE TIEMPO  
PARA PODER ECHAR A FUNCIONAR ESTA PROPIEDAD  
SOLO UN POCO DE CONVERSACION PORFAVOR SE LO Ruego  
YA QUE LA OBRERA DE TANTO DIVERSO Y PRESTAMOS  
ME A PROBLEMA LA SEPARACION, PROBLEMAS PSICOLÓGICOS  
PROBLEMAS ECONÓMICOS NECESITO PODER TRABAJAR  
ESPERANDO UNA BUENA RESPUESTA DE SU PARTE  
MUCHAS GRACIAS

26-07-2018



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA: 5286	
FECHA ENTRADA: 30/07/18	
F. DOC. N°: 1	
RESPONDER ANTES DE:	

1558349

*M. J. R.*

Temuco, 31 de julio del 2018

## SOLICITUD

A: SR. ALCALDE MIGUEL BECKER

DE: SRA. ISABEL LEFIMIL MANQUE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	005345
FECHA ENTRADA:	31 JUL 2018
F. DOC. N°	
RESPONDER ANTES DE	<i>Figueroa</i>

Por medio de la presente quisiera exponer a Ud. lo siguiente:

Que: en enero del presente año adquirí a la Sra. Nancy Riffo Figueroa una PATENTE de Deposito de bebidas alcohólicas, rol N° 4-1258. Dicha patente la transferí a mi nombre en la municipalidad, pero no la he podido trasladar a mi local que es un "Almacén de comestibles" rol 9-344 cuya PATENTE es de microempresa familiar, ya que debo realizar la regularización para cumplir con los requisitos exigidos según normativa, trámite que ya se encuentran en el DOM digital a espera de pronta respuesta, realizados por el arquitecto Eduardo Valdés.

Por lo tanto le solicito a Ud. Que pueda autorizar la **suspensión momentánea** de la patente de: Deposito de bebidas alcohólicas, sin que esta caduque por no pago, hasta que se autorice el traslado en la Dirección de Obras. (DOM)

Sin otro particular y esperando que las presente tenga una buena acogida

Se despide de usted

*I. Lefimil*  
Isabel Lefimil Manque

8.231.947-6

Email: [neufu@msn.com](mailto:neufu@msn.com)  
Celular 76370777 - 77794846

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
Fecha Ingreso	- 1 AGO. 2018
Nombre	<i>Alto</i>
Apellido	<i>M</i>
Celular	
Otro	



Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Rentas Municipales  
Unidad de Patentes

REF: N° 25867

A. SOLICITUD DE PATENTE	
B. SOLICITUD DE TRASLADO DE PATENTE	
C. SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE PATENTE	
D. SOLICITUD DE ELIMINACION DE PATENTE	
E. SOLICITUD DE CERTIFICADO	

A. SENOR ALCALDE DE LA COMUNA:

DE: <u>ALCALDE MUNICIPAL</u>	<u>15.05.2019</u>	<u>15.05.2019</u>	<u>16</u>
NOMBRE O RAZON SOCIAL		ROL UNICO TRIBUTARIO	
<u>temuco@comuna.cl</u>	<u>4200000</u>	<u>261077</u>	
CORREO ELECTRONICO		COD. AREA	TELEFONO
DIRECCION PARTICULAR <u>AV. PEDRO DE VALDIVIA 0415</u>		<u>700</u>	
CALLE		Nº, BLOCK, DEPTO.	COMUNA

VENGO EN EXPONER A UD. LO SIGUIENTE:

A) OTORGAMIENTO DE PATENTE:

Que en conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 23 de la Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales solicito que se otorgue una patente de:

ACTIVIDAD ECONOMICA A DESARROLLAR			INICIO ACT.	CODIGOS I.I.
Planta	Part-Time			
N° Trabajadores	M° Propaganda	M° Local	CAPITAL PROPIO	
DIRECCION COMERCIAL				
CALLE		Nº, BLOCK, DEPTO	ROL AVALUO	AVALUO

B) TRASLADO DE PATENTE:

Que se ha determinado trasladar la patente de:

ACTIVIDAD			ROL
UBICADA EN CALLE	Nº	A CALLE	Nº

C) TRANSFERENCIA DE PATENTE:

Que, por el documento que se acompaña, suscrito ante Notario Don: K. S. J. OS. ANDRÉS P. ...  
Se acredita haber comprado o Absorbido el Negocio de: servicio de consultoría informática  
Patente Rol: 15 Ubicada en calle: AV. P. DE VALDIVIA Nº 1515  
Al Señor: ALCALDE MUNICIPAL R.U.T. 15151515-1

D) ELIMINACION DE PATENTE:

Que, a contar del 15 de Mayo de 2019, se pone Término al giro de 15  
Patente Rol: 15 Ubicada en calle: 1515 Nº 1515  
Motivo: 1515

E) SOLICITUD DE CERTIFICADO:

Que solicita certificado de: 1515  
Para: 1515

El solicitante declara estar en conocimiento de las disposiciones legales sobre la materia, las que se compromete a respetar íntegramente y a cancelar oportunamente los valores de patentes anuales.

CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE (S) LEGAL

1. <u>ALCALDE MUNICIPAL</u>	<u>15151515-1</u>	<u>Los Baños, Osorno</u>
2. <u>ALCALDE MUNICIPAL</u>	<u>15151515-1</u>	<u>Los Baños, Osorno</u>
Nombre Representante(s) Legal (es)		R.U.T.
FIRMA		Domicilio Particular <u>15151515</u>
FIRMA		<u>24 MAY 2019</u>
R.U.T. EMPRESA	R.U.T. EMPRESA	Rentas Municipales FIRMA

Uso exclusivo de la Municipalidad de Temuco: Documentación recibida conforme SI NO

OBSERVACIONES:

DATOS INGRESO	
NUMERO: <u>1515</u>	
FECHA: <u>15/05/19</u>	
ROL: <u>1515</u>	

Vº Bº JEFE PATENTES Vº Bº JEFE DEPTO. RENTAS

6666 Documento de transferencia



# SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PATENTES DECLARACIÓN DE PROPAGANDA Y SUCURSALES

MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

LLENAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA

De conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.063/79, D.S. 484/80, D.L. 824/74, y Ordenanzas Municipales, vengo en presentar Solicitud de Renovación de Patentes, Propaganda, Declaración de Sucursales, que corresponde al total de actividades económicas que desarrollo y que a continuación detallo:

**I IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:**

APELLIDOS O RAZON SOCIAL		NOMBRES		ROL UNICO TRIBUTARIO
Luis MILANQUE		Isabel Del Carmen		
CORREO ELECTRONICO		TELEFONO		8.231947-6
LUSINSINA@gmail.com		76370777		
DIRECCIÓN COMERCIAL				
SECTOR	CALLE	N°	DEPTO.	LOCAL
	Av. P. de Valdivia	02115		

**II. CASA MATRIZ Y SUCURSALES SÓLO EN TEMUCO:**

ROSA OARRER

N° RCL PATENTE TEMUCO	N° Trabajadores		Rol Avaluo Sil	Avalúo Fiscal	DIRECCION	Metros Cuadrados	
	Planta	Part-Time				Local	Propaganda
1258					Av. P. de Valdivia 02115		
TOTALES							

**III EN CASO DE REQUERIR CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN DE CAPITAL PROPIO, COMPLETAR LO SIGUIENTE:**

Nombre Comuna Sucursal	N° Trabajadores	Nombre Comuna Sucursal	N° Trabajadores

**IV. Modalidad de Pago de la Patente Comercial (Artículo N°29 Inciso N°3 D.L. N° 3.063/79)**

MARQUE CON UNA X = 1. Pago en una Cuota en el mes de Julio

2. Pago en 2 cuotas mes Julio y Enero

**V. SOLICITUD RENOVACIÓN DE PATENTES DE ALCOHOLES (ARTICULO N°58 LETRA N LEY 18.695/88)**

Todas las Patentes de Alcoholes deben presentar obligatoriamente el Formulario de Solicitud de Renovación de Patentes y además adjuntar la siguiente documentación al momento de entregarlo en el Departamento de Rentas Municipales:

- Declaración Jurada Notarial de No estar afecto a lo estipulado en el Artículo N°4 de la Ley N°19.925 (Ley de Alcoholes):** En el caso de Personas Jurídicas deberán presentar las declaraciones Juradas Notariales de Cada uno de los Socios y del (los) Representante (s) Legal (es). Deberán presentar la fotocopia de la Constitución de sociedad que acredite la condición de Socio y Representante Legal. Cuando se trate de Sociedades Anónimas o Cooperativas deberá adjuntarse las Declaraciones Juradas Notariales de cada miembro de Directorio y del (los) Representante (s) Legal (es). Deberá presentar Certificado o Escritura que acredite la condición de Directory Representante Legal.
- Certificado de Antecedentes para Fines Especiales:** En el caso de Personas Jurídicas deberán presentar los certificados de Cada uno de los Socios y del (los) Representante (s) Legal (es). Deberán presentar la fotocopia de la Constitución de sociedad que acredite la condición de Socio y Representante Legal. Cuando se trate de Sociedades Anónimas o Cooperativas deberá adjuntarse los Certificados de cada miembro de Directorio y del (los) Representante (s) Legal (es). Deberá presentar Certificado o Escritura que acredite la condición de Directory Representante Legal.
- Si la Patente se encuentra arrendada se deberá adjuntar además el Contrato de Arriendo de La Patente de Alcoholes con el Local Comercial, además de lo establecido en las letras a) y b) anteriores de quién (es) este (n) trabajando la Patente de Alcoholes.**

**IMPORTANTE:**

- La cantidad de Propaganda expresada en metros cuadrado debe ser verificada antes de registrarla, a fin de evitar Multas y Sanciones.
- "Declaro que la información contenida en este Documento es fidedigna, por lo que asumo la responsabilidad"

*[Firma manuscrita]*  
Firma de Contribuyente o Representante Legal  
Patentes de Alcoholes Firma solo del Titular

C. 8.231.947-6

La correcta Declaración y Pago Oportuno de su Patente es un aporte efectivo al desarrollo de su comuna

Para uso exclusivo Municipalidad

Fecha Recepción: Día 04 Mes 06 Año 2018

Christian H. Navarrete U.  
INSPECTOR

Firma y Timbre Municipal que Recepciona la Declaración

N° 29

<b>MUNICIPALIDAD DE TEMUCO</b>	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	000668
FECHA ENTRADA:	23 FEB 2016
F. DOC. Nº	110000000
RESPONDER ANTES DE	

Don Miguel Ángel Becker Alvear.

Estimado Sr. Alcalde:

Me dirijo a usted con la finalidad de apelar a su buen corazón y exponer la situación que actualmente me aqueja.

Mi nombre es Eugenio Sáez Sáez, domiciliado en calle Juan Ignacio Bolívar 1270, Temuco, tengo 68 años de edad, rut 6.354.609-7, soy jubilado hace varios años por invalidez dado que padezco de varias enfermedades crónicas que deterioraron tempranamente mi salud, perdiendo la capacidad para trabajar, he sufrido dos infartos, tengo diabetes mellitus avanzada y soy dependiente de insulina, hipertenso crónico, he sufrido la amputación de dos dedos de mi pie derecho y se me ha operado de la vista producto de cataratas en dos oportunidades en los últimos años.

Que, con la finalidad de tener un mejor pasar económico, durante el mes de septiembre de 2017, específicamente el día 21 de septiembre, firmé un contrato de compraventa de especies usadas y cesión de patente con don Eduardo Ramírez Acuña, rut 8.243.750-9, quien era dueño de la patente comercial de alcoholes rol 4-94 de esta Ilustre Municipalidad, la cual en ese momento funcionaba en calle 21 de mayo 1150-A de Temuco, lo cual pagué con los ahorros que me quedaban desde el tiempo en que trabajaba y que había logrado juntar, aparte de ayuda de algunas personas que me facilitaron lo que me faltaba para completar el monto de lo comprado.

Que una vez que firmamos esa compraventa, concurrí a su Municipalidad para poder hacer el traspaso de la patente a mi nombre, lo que se vio dificultado debido a la negativa de la Municipalidad. En dicha oportunidad me dijeron, primero, que no era posible hacer traspaso alguno dado que no estaba permitido, que lo que yo había firmado no tenía ninguna validez y que me habían estafado. Yo sabía que aquello no era así dado que en mis tiempos, vivía en otra región, y en ella fui agricultor y comerciante, y muchas veces realicé tramites como estos y obviamente eran válidos porque se ajustan a las exigencias de la ley, pero no entendí y nunca me quisieron dejar por escrito esta negativa.

Nuevamente concurrí a Rentas y Patentes Municipales y me informaron en el mesón de atención, que necesitaba primero obtener la autorización sanitaria para su funcionamiento, lo cual no era justificado dado que el antiguo dueño había renovado recientemente la patente para ese semestre, pero que de todos modos tramité.

Posteriormente, me indicaron que debía estar funcionando por el antiguo dueño para que me la pudiera transferir, lo que era imposible dado que ellos se habían ido de la ciudad, terminando sus actividades comerciales, quedando sólo esta patente que me habían transferido y los bienes que me vendieron en su oportunidad que eran unas jvas de bebida, diversos muebles para botillería, envases y unas sillas. Ellos ya no iban a continuar trabajando el local porque se iban de la ciudad y era ese el motivo de la cesión de su patente y la venta de estos artículos, por lo que era imposible obligarlos a que volvieran a abrir el negocio para el sólo efecto de transferirme la patente en la municipalidad si ellos ya no tenían giro activo en el servicio de impuestos internos.

A fines de noviembre de 2017 estuve muy delicado de salud, estuve hospitalizado producto de una bronconeumonía y cuando me recuperé quedé con reposo absoluto por unos días, por lo cual los tramites se vieron un tiempo postergados y además que lo último que me indicaron que tenía que hacer, que era renovar para el primer semestre 2018 por lo que de todos modos debía esperar hasta enero.

Fue así como me dirigí hasta la propiedad de calle 21 de Mayo 1150-A, habiendo contratado un flete para llevar las cosas al local y cuando el dueño de la camioneta las estaba bajando, en un descuido, desconocidos sustrajeron parte de los bienes que me había vendido don Eduardo, perdiendo gran cantidad de envases, mercadería y los muebles que tenía para funcionar. Para colmo de males, los actuales ocupantes de la propiedad de calle 21 de Mayo 1150-A habían cambiado las cerraduras del local, e inclusive desarmaron el mesón de atención. Al consultarles el por qué de esta determinación, solamente me respondieron con evasivas, aduciendo que necesitaban el espacio para un familiar enfermo, pero que iban a respetar el arriendo, por lo que pidieron que los esperara algunas semanas para rehabilitar el espacio destinado a local comercial.

El 1 de diciembre de 2017 fui internado de urgencia a la Clínica Alemana, ya que del hospital regional me derivaron para allá por falta de camas y pabellón, de lo contrario debía esperar dos días para que me dejaran hospitalizado, lo que no podía ya que mi pie estaba infectado y yo descompensado por la diabetes, porque tuve una segunda infección en un dedo del pie producto de un accidente doméstico y se estaba necrosando y por mi diabetes tuvieron que amputar, lo que aparte de generar una gran cuenta a pagar, sobre los dos millones de pesos y que debo hacer frente con mi pensión, significó esta en cama y hospitalización domiciliaria casi hasta la fecha de Navidad. Al recuperarme, fui nuevamente al lugar de funcionamiento del local en calle 21 de mayo, y me encuentro con la desagradable sorpresa que los actuales ocupantes de la propiedad habían modificado totalmente la propiedad, habían sacado los carteles de la botillería de don Eduardo que

aún estaban y remodelaron el espacio como habitación y me dijeron que no respetarían el arriendo, y que esta información la hicieron saber a un inspector municipal que fue a fiscalizar el funcionamiento de la botillería.

Con todo lo malo que ya me había pasado, fui a Rentas y Patentes a decir que necesitaba hacer luego el traspaso y que debía además hacer traslado porque el arrendador me había quitado definitivamente el inmueble, a lo que me indicaron que bajo esas circunstancias había que esperar lo que decía el Concejo Municipal y que no podían dejarme renovar la patente sino hasta ese momento.

Este mes he ido varias veces, fue un amigo también a preguntar dado mi estado de salud y no han querido darme el monto para renovar la patente, tampoco me permiten transferir y menos trasladarla, ya no tengo contacto con el antiguo dueño de la patente porque se fue de Temuco y he perdido todos mis ahorros y tengo deudas que debo cubrir en lo inmediato.

Apelo a su voluntad y me permita lo que hasta ahora se me ha negado que es poder renovar la patente para este primer semestre 2018, para finalmente transferir a mi nombre y poder trasladar a otro lugar dentro de la comuna (hay tres locales comerciales habilitados que tengo vistos y conversado con los propietarios en caso de traslado), para poder trabajar con ella y recuperar lo perdido y tener un mejor pasar.

Pido a Usted, en definitiva, que autorice la renovación de la patente 4-94 para el primer semestre de 2018, proceder al traspaso administrativo de la misma, y se me conceda un plazo de 60 días para el traslado de ésta a un nuevo local comercial.

Adjunto copias de los documentos que fundan y avalan mi petición.

Agradezco desde ya vuestra ayuda y buena disposición.

Atte



Eugenio Sáez Sáez

6.354.609-7

fono: 9-97224232



ORD.: N° **587**

ANT.: Providencia 668, 29/01/2018.

MAT.: Respuesta Solicitud.

TEMUCO, **10** ABR. 2018

DE : ALCALDE DE LA COMUNA DE TEMUCO

A : EUGENIO SÁEZ SÁEZ  
PRESENTE

1.- Se ha recibido en este municipio su carta providencia 668, en la que solicita se le autorice la renovación de la patente de alcoholes rol 4-94 y expone situación acontecida dicha patente comprada por usted con fecha 21 de septiembre de 2017 con funcionamiento en la dirección 21 de Mayo 1150-A la que a la fecha no ha inscrito en el municipio y se encuentra sin funcionamiento dado que no se le respetó el contrato de arrendamiento del inmueble, por lo que actualmente se encuentra sin local y en la municipalidad no se le ha permitido pagar la patente. Señala además que requiere de 60 días para el traslado a un nuevo local.

2.- Sobre lo anterior, cabe señalar que la Contraloría General de la República ha establecido en su dictamen N° 9572N05 que en los casos en que no exista ejercicio efectivo de la actividad amparada, resulta procedente que el municipio, en uso de sus atribuciones y en cumplimiento de la normativa, deniegue la renovación de la patente de alcoholes respectiva, como es el caso de la patentes Rol 4-94 de la clasificación Depósito de Bebidas Alcohólicas.

3.- Como se puede advertir de lo expresado, el legislador ha entregado exclusivamente a la máxima autoridad comunal la atribución de ponderar las circunstancias que permitan aceptar el pago extemporáneo (aplica criterio contenido en el dictamen N° 8459, de 2009).

3.- Por lo anteriormente señalado, en consideración a que se estima que existen circunstancias no imputables a su persona, las que no le permitieron contar con su patente al día al 31 de enero del año en curso, se le otorgará plazo hasta el 30/06/2018 para inscribir la patente en el municipio y ponerla al día en un nuevo local.



Saluda atentamente a Ud.,

**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE

  
RSR/HAA

- Dpto. Rentas y Patentes
- Oficina de partes
- Interesado

1490904



00 1473

OF. ORD. N° \_\_\_\_\_/

ANT.: Solicitud Pre Informe

MAT: Devuelve Antecedentes.

Temuco, 2014.07.31

DE : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES.

A : JORGE CORNEJO GONZÁLEZ

Ubicación : TRIZANO N°17  
Dirección Particular : LANGDONG N°561

En consideración a la solicitud de pre informe de patentes de alcoholes ingresada, informo a Usted que se devuelve dicha solicitud ya que cuenta con las siguientes observaciones:

- Local comercial no cumple con distanciamiento Art.8 de la Ley N° 19.925, se encuentra a menos de cien metros de un establecimiento de Educación (Pedro de Valdivia N°0470).

Saluda atentamente a Ud.

MARCELO BERNIER RICHTER  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

EMG/cfb

Distribución:

Interesado.

Archivo D.O.M.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	000830
FECHA ENTRADA:	02 FEB. 2018
F. DOC. N°	Miguelon
RESPONDER ANTES DE	

SR. MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE DE TEMUCO  
PRESENTE:

Buenos días, yo Olga Silvia Sáez Sáez, cédula de identidad N°10.151.375-0, domiciliada en Langdon Nueve N°561, Villa Langdon Temuco . Y yo Isidoro Jorge Cornejo Parraguez, cédula de identidad N°5.953.744-K, domiciliado en calle Vicuña Mackenna N°650 Temuco. Venimos a exponer el motivo de la presente:

Que soy propietaria de la patente de alcoholes cuyo rol es el 4-91, con domicilio en Langdon 12 N°610 . Con fecha 30 de Junio de 2016 se hizo la venta ante notario a Isidoro Jorge Cornejo Parraguez.

Posteriormente, yo Jorge Cornejo, empecé la búsqueda de local para instalarme, arrendé la propiedad en calle Trizano N°025. Ingresé los antecedentes para la pre aprobación en la oficina de inspección de obras, señalando posteriormente algunas observaciones menores las cuales fueron subsanadas, luego se ingresó nuevamente la solicitud, quedando a cargo del Sr. Cesar Fulgeri, pasado un tiempo fuimos a saber el resultado de la solicitud, la cual no se encontró, señalando funcionarios que el sr. Fulgeri estaba con licencia por haber sido operado. Luego supe que el local tenía una ampliación que tenía permiso de edificación, pero no recepción. Me puse a realizar los trámites de solicitud de recepción, estos se han atrasado porque hubo una modificación del proyecto original, teniendo que hacer los planos nuevamente y con el inconveniente de no haber podido contactar al arquitecto para que renuncie y hacer la carpeta con uno nuevo. Por el tiempo que significaba todo esto, busqué otro local, el cual cumplía con lo que respecta a la ley de alcoholes, se habilitó y al hacer la carpeta de solicitud de pre aprobación, esta propiedad no tiene cambio de destino.

Por todo esto es que ruego a Ud. considere mis argumentos y me otorgue la ampliación de plazo para poner en funcionamiento la patente, la cual venció el 31-01-18. En donde he invertido mis pocos recursos para comprarla, estoy pagando arriendo de local y gastado dinero en habilitarlo, además, soy jubilado con una pensión de \$ 180.000.- con 70 años de edad, con una hija en la Universidad, informo mis medios de notificación 972626335.-

Muchas gracias

Adjunto: copia de patente, venta de patente notarial,

Isidoro Jorge Cornejo Parraguez  
Rut N° 5.953.744-K



# ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

Municipalidad de Temuco  
R. U. T.: 69.190.700-7  
A. Prat 650 - Fono: 452 973 000  
www.temuco.cl

Nombre <b>SAEZ SAEZ OLGA SILVIA</b>	Fecha Giro <b>05/01/2017</b>	N° Orden <b>5123157</b>
Domicilio <b>LANGDON 12 610</b>	Ciudad <b>TEMUCO</b>	R.U.T. <b>10151375-0</b>
Tipo de Tributo <b>ALCOHOLES</b>	Cód. Act. Ec. <b>522010</b>	ROL <b>4-91</b>
Unidad Giradora <b>Depto. Rentas y Patentes</b>	Periodo <b>1 SEM.2017</b>	Venc. Pago <b>31/01/2017</b>

PERIODO ENERO-JUNIO DE 2017  
 PROXIMO PAGO HASTA EL 31/JULIO/2017 CodSII: 522010  
 DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS  
 Clase Alcohol: A1 DEPOSITO BEBIDAS ALCOHOLI Plazo para regularizar su situación antes de la próxima renovación de patentes de alcoholes 2° semestre año 2017.  
 El presente giro y pago no autoriza el funcionamiento de esta patente.  
 La patente no puede ser vendida, hasta la re-

	Código	Valor Girado	Valor Pagado
Propag. Comercial Patentes	1150301003003001	15.718	15.718
Patentes Alcoholes	1150301001001004	69.251	69.251
Aseo - En Patentes Municipi	1150301002002	34.209	34.209

Mts. Prop.

Sub. Total			119.178
I.P.C			0
Multas e Int.			0
TOTAL			119.178

COPIA

### SOLO PARA PATENTES COMERCIALES

- El Contribuyente tiene las siguientes Obligaciones en relación a las patentes:
- Avisar cambio de dueño.
  - Avisar traslado de negocio.
  - Devolver a la Municipalidad la patente al Término del negocio.
  - Ubicar la patente vigente en un lugar visible al público.
- La infracción a estas obligaciones será sancionada con multa.

**2124602**  
 FOLIO

MRUIZ  
 Funcionario Emisor

kaspinoz  
 Firma y Timbre del Cajero

Válido únicamente con la firma y timbre del cajero

## CONTRATO DE VENTA

Por una parte doña OLGA SILVIA SÁEZ SÁEZ, Cédula nacional de Identidad N°10.151.375-0, chilena, domiciliada en calle Langdon Nueve N°561, Villa Langdon Temuco y por la otra parte don ISIDORO JORGE CORNEJO PARRAGUEZ, chileno, Cédula de Identidad N°5.953.744-K, domiciliado en calle Vicuña Mackenna 650, Temuco-

**Primero:** doña OLGA SILVIA SÁEZ SÁEZ, declara ser dueño de la Patente giro 4747318 rol 4-91 DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS y veinte cajas con embases usados.-

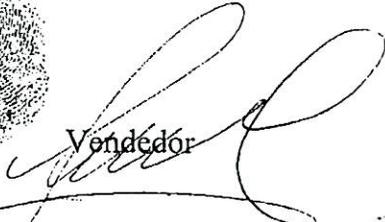
**Segundo:** Por el presente instrumento doña OLGA SILVIA SÁEZ SÁEZ, vende, cede y transfiere a don ISIDORO JORGE CORNEJO PARRAGUEZ la Patente y embases a que se refiere la cláusula anterior en la suma de tres millones quinientos mil pesos valor que se cancela con dos millones al contado y el saldo con cheque al 30 de Julio de 2016.-

**Tercero:** La entrega material de lo que revende se hace con esta misma fecha y a plena conformidad del comprador.-

**Cuarto:** Declara la vendedora que lo que vende es de su propiedad y no tiene prenda ni deuda alguna que impida efectuar la compraventa.-

Para constancia firman.-

Temuco 30 de Junio de 2016- *lax*

  
Vendedor  


  
Comprador  


FIRMARON ANTE MI.-



*Temuco*

**ORD. : N° 286**

**ANT. : No hay**

**MAT. : Acuerdo Concejo**

**Temuco, 22 de agosto de 2018**

**DE : SECRETARIO MUNICIPAL**

**A : DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 21 de agosto de 2018, se aprobó autorizar la Pre-aprobación de Patentes de alcoholes que se indican a continuación:

- a) Ord. N° 1423, de 17 agosto de 2018, Pre- Aprobación, Patente de Minimercado, presentada por la contribuyente Jacqueline del Rosario Coloma Garrido, con domicilio comercial en Chahuilco N° 0971, entre las calles Unión Los Lagos y San Fernando, sector Pedro de Valdivia.
- b) Ord. N° 1.424, de agosto de 2018, Pre-Aprobación traslado de Patente de Minimercado, según antecedentes presentados por la contribuyente Natacha Eleonora Becquart, desde Avda. Pablo Neruda N° 01694 a calle Avda. Pablo Neruda N° 01695.
- c) Ord. N° 1426, del 17 agosto 2018, Pre-Aprobación Patente de Minimercado, presentada por la contribuyente Nelly Mirta Pinto Pino, con domicilio comercial en Nevado Llaima N° 3632, Villa el Volcán.

Saluda Atte.,

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

*A*  
**DAT/jrb**

**Distribución:**

- La indicada
- Depto. de Rentas y Patentes
- Concejo Municipal

**IDOC: 1576261**



**ORD. : N° 286**

**ANT. : No hay**

**MAT. : Acuerdo Concejo**

**Temuco, 22 de agosto de 2018**

**DE : SECRETARIO MUNICIPAL**

**A : DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 21 de agosto de 2018, se aprobó autorizar la Pre-aprobación de Patentes de alcoholes que se indican a continuación:

- a) Ord. N° 1423, de 17 agosto de 2018, Pre- Aprobación, Patente de Minimercado, presentada por la contribuyente Jacqueline del Rosario Coloma Garrido, con domicilio comercial en Chahuilco N° 0971, entre las calles Unión Los Lagos y San Fernando, sector Pedro de Valdivia.
- b) Ord. N° 1.424, de agosto de 2018, Pre-Aprobación traslado de Patente de Minimercado, según antecedentes presentados por la contribuyente Natacha Eleonora Becquart, desde Avda. Pablo Neruda N° 01694 a calle Avda. Pablo Neruda N° 01695.
- c) Ord. N° 1426, del 17 agosto 2018, Pre-Aprobación Patente de Minimercado, presentada por la contribuyente Nelly Mirta Pinto Pino, con domicilio comercial en Nevado Llaima N° 3632, Villa el Volcán.

Saluda Atte.,



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO  
TEMUCO

  
**DAT/jrb**

**Distribución:**

- La indicada
- Depto. de Rentas y Patentes
- Concejo Municipal

**IDOC: 1576261**

Alcaldía  
Temuco

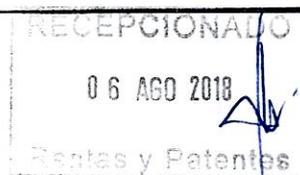
Temuco, 31 de Julio del 2018

Estimado Sr. Alcalde  
Don Miguel Becker Norcín

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	005387
FECHA ENTRADA:	31 JUL 2018
F. DOC. N°	Huancas
RESPONDER ANTES DE	

Por medio de la presente, saludo cordialmente y a la vez solicito la oportunidad de una segunda revisión de Local Comercial, donde funciona patente de Microempresa Familiar, lo cual fue evaluado de forma negativa en una primera instancia.

Don Miguel, como familia tenemos un local, donde tenemos funcionando una patente de Microempresa Familiar, lo que por motivos de fuerza mayor (enfermedad grave de mi padre, Adolfo García, y el reciente fallecimiento de mi hermano mayor), no estamos utilizando personalmente, lo cual desconocíamos su imposibilidad, puesto que no habíamos arrendado ni vendido, sino solo asociados informalmente. Esta situación fue detectado por inspector municipal, lo que nos lleva a conocer nuestro error, el que innata no conocíamos hasta la fecha, por lo que damos término a esta sociedad y estar en trámite para hacer otro movimiento de nuestro negocio.



El rol de la patente es no. 4-1297, la cual esta  
ubicada en calle Leonardo Domínguez 2074, Villa Alameda,  
Amazacuar



Susana García Ariza  
13.161415-2

84179088

Solicitud

7 de Mayo 2018.

Señor

Miguel Becher A.

Alcalde de Temuco

Presente.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	003181
FECHA ENTRADA:	07 MAYO 2018
F. DOC. Nº	Muestras
RESPONDER ANTES DE	0

Esta carta es escrita por Emma Vergara Sampa  
Rut: 7551853-6. Propietaria de la casa  
ubicada en relomero: 0421 Pedro de Valdi  
de Temuco.

Con el objetivo de solicitar a Ud no  
permitir la patente de alcoholes a nombre  
de Hector Ramos Zabala que se en  
cuentra en mi propiedad, Pol 4-103

Immerable que otorga por el tribunal de  
familia de Temuco, y que se encuentra  
ocupada por el, negándose a desalojar  
el lugar.

Esperando una buena acogida  
de su parte, saluda atte. a Ud.

Emma Vergara S.

+ adjunto documentos que acreditan  
mi solicitud.



Santiago, cinco de septiembre de dos mil diecisiete.

**Vistos y teniendo presente:**

1º.- Que en este juicio ordinario sobre reivindicación, Rol N°3734-2014, seguido ante el 1º Juzgado Civil de Temuco, caratulado "*Vergara Sanhueza, Ema Rosa con Ramos Zavala, Héctor Fernando*", se ha ordenado dar cuenta de la admisibilidad de los recursos de casación en la forma y en el fondo interpuestos por la parte demandada contra la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de Temuco el 8 de febrero último, escrita a fojas 239 y siguientes, que rechazó el recurso de casación en la forma y la excepción de cosa juzgada planteada en segunda instancia, y confirmó el fallo de primer grado, pronunciado el 1 de marzo de 2016, rolante a fojas 128 y siguientes, que acoge con costas la demanda, ordenando al demandado a restituir el inmueble *sub lite* más los frutos naturales y civiles percibidos, reservándose su determinación para la etapa de cumplimiento del fallo.

***En cuanto al recurso de casación en la forma.***

2º.- Que el reclamante esgrime la causal de nulidad formal contemplada en el artículo 768 N°6 del Código de Procedimiento Civil, por haber sido dada -la sentencia recurrida- contra otra pasada en autoridad de cosa juzgada. El vicio se configuraría porque en un juicio de familia previo entre las partes, se aprobó el avenimiento al que arribaron, en el que se indicó que existía un inmueble en común que las partes liquidarían en un juicio posterior. En concepto de quien recurre, tal declaración, plasmada en un equivalente jurisdiccional, estableció que el inmueble en cuestión sería el objeto de la liquidación de la sociedad conyugal que posteriormente se practicaría y, en caso alguno lo supeditó a que la demandante no ejerciera el derecho a renunciar a los gananciales, como entendieron los jueces del fondo, quienes validaron tal renuncia y, desconociendo el valor de cosa juzgada de dicha declaración, le otorgaron un alcance diverso al aludido acuerdo.

3º.- Que del estudio del recurso en revisión se advierte que los hechos con los cuales se construye el argumento no configuran el vicio denunciado. En efecto, la causal invocada tiene lugar cuando entre una nueva pretensión y aquella resuelta con antelación concurre la triple identidad a que se refiere el artículo 177 del código de enjuiciamiento civil. Por lo tanto, la comparación tiene como punto central una *decisión judicial*



que entra en conflicto con otra anterior, situación que no es la que propone el recurrente, quien plantea una eventual contradicción con una declaración, efectuada en la antesala de un juicio de divorcio de común acuerdo por uno de los solicitantes, pero que en caso alguno estableció un derecho en favor del marido. Por lo tanto, no concurren en la especie los presupuestos del vicio denunciado, y el recurso de invalidez formal tampoco podrá prosperar por esta última causal invocada.

***En cuanto al recurso de casación en el fondo.***

4°.- Que el recurrente fundamenta su solicitud de nulidad sustancial expresando que en el fallo cuestionado se infringen los artículos 889, 893, 895, 150 y 1782 del Código Civil. Explica que los jueces del fondo atribuyeron a la renuncia a los gananciales -efectuada por la demandante con posterioridad a la dictación de la sentencia que declaró terminado por divorcio el matrimonio entre las partes- el efecto de convertir a la demandante en dueña exclusiva del inmueble *sub judice*, lo que, en su concepto, es jurídicamente improcedente ya que formó parte del acuerdo de relaciones mutuas para pedir de común acuerdo el divorcio "*proceder a la liquidación del inmueble común*", lo que al ser aprobado por el tribunal con autoridad de cosa juzgada impedía a las partes desconocer lo convenido y, en razón de ello, la pretensión reivindicatoria de la actora no pudo acogerse ya que ésta no era dueña exclusiva de la cosa, habiéndose enderezado contra quien detenta la calidad de comunero del inmueble. Corolario de todo lo anterior, añade, es que los jueces han obviado que, en la especie, las partes se encuentran obligadas a someter la liquidación de esta comunidad al conocimiento de un juez árbitro.

5°.- Que la sentencia cuestionada que confirmó el fallo de primer grado acogiendo, en definitiva, la demanda de reivindicación, reflexiona —en lo que interesa para efectos del presente recurso- que "*el acuerdo de relaciones mutuas que el tribunal de familia tuvo por aprobado en todo lo que no fuere contrario a derecho, no puede ser entendido, como pretende el recurrente, como un avenimiento que zanjara definitivamente los temas relacionados con el régimen de bienes, por cuanto lo único que se acordó al respecto es que se procedería a su liquidación en su oportunidad, lo que si bien en ese momento implicaba que entraban también en la partición de los gananciales los bienes que integraban el patrimonio reservado de la mujer, ello necesariamente debía entenderse, aunque no se dijera expresamente,*



*sujeto a la condición de que la mujer no renunciara a los gananciales”, añadiendo que “constando como queda establecido en la sentencia del tribunal a quo, que en este caso, la demandante ejerció el derecho y renunció a los gananciales cuando aún la sociedad conyugal no se había liquidado, los bienes que integraban su patrimonio reservado, en este caso el bien inmueble reivindicado, y que eran de su dominio, quedaban también definitivamente excluidos de la partición de gananciales, por lo que perfectamente podía ejercer a su respecto las acciones necesarias para gozar plenamente de los atributos que su derecho real le confiere”.*

6º.- Que de conformidad con lo reseñado en el motivo que precede y revisado el mérito de los antecedentes, cabe concluir que los sentenciadores, al acoger la demanda de reivindicación interpuesta, han efectuado una correcta aplicación de la normativa atinente al caso de que se trata.

Efectivamente. En primer lugar, y como ya se dijo, la simple declaración de que la sociedad conyugal, integrada por un bien, se liquidaría posteriormente no envuelve un acuerdo acerca del régimen patrimonial del matrimonio ni integró en tal condición el convenio regulador aprobado por el juez de familia al declarar terminado el matrimonio.

En segundo término, quedó establecido como un hecho de la causa que por escritura pública de compraventa otorgada el 1 de julio de 1986 el Servicio de Vivienda y Urbanismo de la IX Región vendió a Ema Vergara Sanhueza el inmueble *sub judice*, el que figura inscrito a su nombre a fojas 2780 Nro. 4191 del Registro de Propiedad del conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al mismo año. En el aludido contrato se consignó que “atendido lo dispuesto en el artículo 69 del Decreto Supremo N°355 de Vivienda del año 1976, la mujer casada compradora se presumirá de derecho separada de bienes para la celebración del contrato de compraventa y para la constitución de la hipoteca, compareciendo en los términos del artículo 150 del Código Civil”. En consecuencia, el bien adquirido por la demandante no ingresó al haber absoluto de la sociedad conyugal habida entre las partes ni luego a la comunidad resultante después de su disolución, de manera que no hay copropiedad de ambos litigantes respecto del inmueble de autos, como postula el impugnante. Por el contrario, se trata de un bien que integra el patrimonio reservado de la mujer, respecto del cual el marido carece de toda injerencia en la



administración, la que queda radicada exclusivamente en la mujer, y si ésta renuncia a los gananciales al término del régimen de sociedad conyugal, que es lo que sucedió en la especie, todos los derechos sobre el inmueble pasan a ser de su exclusivo dominio. Las circunstancias recién anotadas ponen en evidencia el dominio exclusivo y excluyente de la demandante sobre el inmueble *sub lite* y, en consecuencia, siendo también evidente la calidad de mero ocupante del recurrente respecto de aquel y, en cualquier caso, habiéndose asentado por los sentenciadores que el demandado se encuentra en actual posesión del inmueble, resultaba totalmente procedente acoger la pretensión, como efectivamente se hizo.

7º.- Que en mérito de lo expuesto, el recurso de casación en el fondo en estudio no podrá prosperar por adolecer de manifiesta falta de fundamento, dada la clara inexistencia de los yerros de derecho que se denuncian.

Y de conformidad además a lo prevenido en los artículos 772, 781 y 782 del Código de Procedimiento Civil, **se declara inadmisibile** el recurso de casación en la forma y **se rechaza** el de fondo, deducidos en lo principal y primer otrosí de fojas 244, por el abogado Leonardo Pino Conejeros, en representación de la parte demandada, contra la sentencia de ocho de febrero del año en curso, escrita a fojas 239 y siguientes.

**Regístrese y devuélvase.**

**Nº 11.681-2017**

Pronunciado por la Primera Sala de la Corte Suprema por los Ministros Sr. Patricio Valdés A., Sr. Guillermo Silva G., Sra. Rosa María Maggi D., Sr. Juan Eduardo Fuentes B. y Abogado Integrante Sr. Álvaro Quintanilla P. No firma la Ministra Sra. Maggi, no obstante haber concurrido a la vista del recurso y acuerdo del fallo, por estar en comisión de servicio.

RAUL PATRICIO VALDES ALDUNATE  
MINISTRO  
Fecha: 05/09/2017 12:27:40

GUILLERMO ENRIQUE SILVA  
GUNDELACH  
MINISTRO  
Fecha: 05/09/2017 12:27:41



JUAN EDUARDO FUENTES BELMAR  
MINISTRO  
Fecha: 05/09/2017 12:27:41

ALVARO HERNAN QUINTANILLA  
PEREZ  
ABOGADO INTEGRANTE  
Fecha: 05/09/2017 13:14:15



YCFBCXMSYC

Autoriza el Ministro de Fe de la Excma. Corte Suprema

JORGE EDUARDO SAEZ MARTIN  
MINISTRO DE FE  
Fecha: 05/09/2017 13:31:03

En Santiago, a cinco de septiembre de dos mil diecisiete, notifiqué en  
Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

JORGE EDUARDO SAEZ MARTIN  
MINISTRO DE FE  
Fecha: 05/09/2017 13:31:04

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser  
validado en <http://verficadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la  
causa.



C.A. de Temuco

Temuco, ocho de febrero de dos mil diecisiete.

**Vistos y teniendo presente:**

1º.- Que se ha elevado la presente causa para conocer del recurso de apelación deducido por la parte demandada en contra de la resolución de fojas 123, dictada por el tribunal a quo con fecha 7 de enero de 2016, que proveyendo presentaciones de fojas 119 y 121, resolvió que no ha lugar por extemporáneo.

2º.- Que mediante las presentaciones de fojas 119 y 121, de fechas 20 de noviembre y 26 de noviembre de 2015, la parte demandada solicitaba tener por acompañado documento electrónico en la forma prescrita en el artículo 348 bis del Código de Procedimiento Civil, y por acompañado con citación documento consistente en una copia de resolución del Juzgado de Familia de Temuco, que individualiza.

3º.- Que según consta, se recibió la causa a prueba con fecha 8 de julio de 2015, y la única reposición en contra de dicha resolución fue resuelta con fecha 16 de septiembre de 2015, dando lugar a la reposición, reemplazando uno de los puntos de prueba.

4º.- Que no consta que en la presente causa haya existido necesidad de rendir prueba en otro territorio jurisdiccional o fuera de la República y que en razón de ello se haya aumentado el término ordinario establecido en el artículo 328 del Código de Procedimiento Civil, ni tampoco que se hayan producido entorpecimientos que imposibilitaran la recepción de la prueba, por lo que no ha existido término especial de prueba.

5º.- Que, en consecuencia, a la fecha de las presentaciones efectuadas los días 20 y 26 de noviembre de 2015, el término probatorio se encontraba sobradamente vencido y el artículo 348 del Código de Procedimiento Civil, dispone claramente en lo



01461415802369

pertinente de su inciso primero que *los instrumentos podrán presentarse en cualquier estado del juicio hasta el vencimiento término probatorio en primera instancia*, de lo que se sigue que necesariamente las presentaciones realizadas con posterioridad a la oportunidad que la ley establece para ello, resultan extemporáneas, tal como lo declaró el tribunal a quo, por lo que la resolución dictada por éste se encuentra ajustada a derecho, no existiendo por tanto fundamento para la enmienda que se pide.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, **se confirma en lo apelado la resolución de fecha siete de enero de dos mil dieciséis**, escrita a fojas 123 de la causa caratulada "Vergara con Ramos", Rol N° C-3.734 - 2014 del Primer Juzgado Civil de Temuco, sin costas.

Notifíquese, agréguese a la carpeta digital y devuélvase.

Redacción del ministro suplente don Luis Olivares Apablaza.

N°Civil-112-2016.

Se deja constancia que la Ministra Sra. Marja Elena Llanos Morales y el abogado integrante Sr. Roberto Fuentes Fernández, no firman la sentencia que antecede, no obstante haber concurrido a la vista y acuerdo de la presente causa, por encontrarse, la Sra. Ministra, con feriado legal y el Sr. abogado integrante, ausente.

Luis Alberto Olivares Apablaza  
Ministro(S)  
Fecha: 08/02/2017 13:32:16

Edith Sonia de las Mercedes Pastor  
Abarca  
MINISTRO DE FE  
Fecha: 08/02/2017 13:35:51



01461415602368

Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de Temuco integrada por Ministro Suplente Luis Alberto Olivares A. Temuco, ocho de febrero de dos mil dieciséis.

En Temuco, a ocho de febrero de dos mil dieciséis, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



NOMENCLATURA : 1. [40] Sentencia  
JUZGADO : 1º Juzgado Civil de Temuco  
CAUSA ROL : C-3734-2014  
CARATULADO : VERGARA / RAMOS

Temuco, uno de Marzo de dos mil dieciséis

**VISTOS:**

A fojas 1, comparece doña **EMA ROSA VERGARA SANHUEZA**, dueña de casa, domiciliada en calle Vilumilla N° 2155, departamento C, comuna de Padre las Casas, de la ciudad de Temuco, quien interpone demanda reivindicatoria, en procedimiento ordinario de mayor cuantía, en contra de don **HECTOR FERNANDO RAMOS ZAVALA**, comerciante, domiciliado en calle Reloncaví N° 0421, sector Pedro de Valdivia de la comuna y ciudad de Temuco. Funda su demanda en que es dueña por compraventa celebrada con el Servicio de Vivienda y Urbanización, IX Región de la Araucanía, de fecha primero de julio de 1986, del inmueble ubicado en el sitio N° A/33, de la manzana A; por plano ubicado en la ciudad de Temuco, cuyos deslindes especiales son según sus títulos: NORTE: con el sitio 32 de la manzana A; SUR: con el sitio 34 de la manzana A; ORIENTE: con otros propietarios; PONIENTE: con calle Reloncaví, señalando que de conformidad a la cláusula final del contrato de compraventa celebrado con el SERVIU IX Región, de fecha primero de Julio del año 1986, se señala: "Se deja constancia que en actos como el de la especie, el marido comprador podrá constituir hipoteca sobre la vivienda que compra al SERVIU, sin sujeción a las exigencias de los artículos 1.749 y 1.754 del Código Civil, y la mujer casada compradora se presumirá de derecho separada de bienes para la celebración del contrato de compraventa y para la constitución de la hipoteca, compareciendo en los términos del artículo 150 del Código Civil; todo lo anterior atendiendo a las normas dispuestas por los artículos 69 y 70, respectivamente, del Decreto Supremo No 355, Vivienda y Urbanismo de 1976". De esta forma, señala que el inmueble objeto de la presente acción reivindicatoria, jamás ingresó al haber de la sociedad conyugal, sino que a su haber propio en los términos consagrados en el artículo 150 del Código Civil, existiendo una presunción de derecho en tal sentido, que no admite prueba en contrario, agregando que el título de dominio inscrito a su nombre rola a fojas 2.780 con el número 4.191 del año 1986 del Registro de Propiedad del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco. Conforme a lo anterior, relata que con fecha 17 de octubre de 2011 se divorció de don **HECTOR FERNANDO RAMOS ZAVALA**, como consta en causa RIT C-2089-2011, por lo que la sociedad conyugal existente con su ex cónyuge terminó en dicha oportunidad, por lo que con fecha 18 de mayo de 2012

suscribió escritura pública de renuncia a los gananciales, por lo que los bienes que ingresaron a su patrimonio en los términos consagrados en el artículo 150 del Código Civil durante la sociedad conyugal, se han radicado definitivamente en su patrimonio personal, sosteniendo que no obstante lo anterior, su ex cónyuge don Héctor Ramos, se ha negado a restituírle el inmueble, a pesar de sus constantes solicitudes. En cuanto al derecho, refiere que se cumplen los supuestos de la acción reivindicatoria, conforme al artículo 889 del Código Civil, refiriendo que no obstante ser propietaria del inmueble que reivindica, se ha visto impedida de ejercer los derechos o atributos que confiere el dominio, en particular de la facultad de usar y gozar del mismo, dado el actuar del demandado, agregando que el fundamento de la Acción de Dominio, no es otro que el poder de persecución y la inherencia del derecho a la cosa, propio de todo derecho real y en particular de su derecho como propietaria. Agrega que otro de los requisitos de la Acción Reivindicatoria es la singularización de la cosa reivindicada, siendo esto un presupuesto indispensable para que prospere la acción ejercida en autos. A este respecto se ha singularizado de tal forma el sitio sujeto a reivindicación, que no cabe duda alguna acerca de su individualización, en términos tales que no dejan duda alguna acerca del sitio sujeto a reivindicación, agregando que el actual poseedor se encuentra de mala fe, ya que conoce que el inmueble que solicita es suyo, por lo tanto, tiene derecho a pedir que se le indemnice por los deterioros que por su hecho o culpa ha sufrido el inmueble desde que he requerido su devolución, y también se le restituyan los frutos naturales y civiles, sobre todo los que hubiera podido percibir con mediana inteligencia si hubiese tenido el inmueble en mi poder. Por todo lo anterior, solicita se sirva tener por interpuesta Acción Reivindicatoria, en juicio ordinario de mayor cuantía, acogerla a tramitación y en definitiva declarar: 1. Que el inmueble ya singularizado es de su dominio exclusivo, y que por consiguiente el demandado no tiene derecho alguno de dominio sobre él; 2. Que el demandado debe restituírle dicho inmueble dentro de 30 días desde que quede ejecutoriada o cause ejecutoria la sentencia definitiva que se dicte en estos autos, bajo apercibimiento de lanzamiento, incluyendo todos los demás ocupantes; 3. Que el demandado debe restituírle todos los frutos civiles y naturales del inmueble, y todos los que el demandado habría podido obtener con mediana inteligencia y actividad, si hubiere tenido el bien raíz en su poder, desde el día que entró en posesión de la propiedad, debiéndosele considerar poseedor de mala fe para todos los efectos legales; 4. Que el demandado debe indemnizarle por todos los deterioros que, por su hecho o culpa, ha sufrido la cosa, reservándose el derecho de pedir la determinación de los frutos y deterioros indicados en los dos números anteriores, en la etapa de cumplimiento del fallo, y finalmente; 5. Que el demandado debe pagar las costas de esta causa.

A fojas 20 consta notificación del demandado.

A fojas 40 consta rechazo de excepción dilatoria opuesta.

A fojas 42, se tuvo por caducado el plazo para contestar la demanda.

A fojas 43 rola escrito de réplica.

A fojas 46, luego de no evacuarse el trámite de dúplica, se citó a audiencia de conciliación.

A fojas 50 consta audiencia de conciliación, la cual resultó frustrada.

A fojas 53 se recibe la causa a prueba, fijándose hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los cuales fueron complementados a fojas 60 de autos, rindiéndose la prueba que consta en autos.

A fojas 98 se resuelve incidente de incompetencia.

A fojas 110, se citó a las partes a oír sentencia.

#### **CONSIDERANDO.**

**PRIMERO:** Que en estos autos la actora ha demandado la reivindicación del inmueble ubicado en el sitio N°A/33 de la Manzana A, de la comuna de Temuco, a don Hector Ramos Zavala, controvertiéndose todos los presupuestos del artículo 889 del Código Civil, al haberse evacuado el trámite de contestación en rebeldía, razón por lo cual, pesa sobre ella la carga probatoria conforme al artículo 1.698 del Código Civil.

**SEGUNDO:** Que la acción reivindicatoria o acción de dominio, es la que tiene el dueño de una cosa singular, de que no está en posesión, para que el poseedor de ella sea condenado a restituírsela, tal y como lo consigna el artículo 889 del Código Civil, debe el demandante acreditar la concurrencia de los siguientes elementos; a) Que se trate de una cosa susceptible de reivindicarse; b) Que el reivindicante sea dueño de ella; y c) Que el reivindicante este privado de su posesión.

**TERCERO:** Que en el caso sublite concurre el primer requisito, toda vez que la cosa a reivindicar, es una propiedad raíz, siendo reivindicables todas las cosas corporales muebles e inmuebles y todos los derechos reales. Asimismo, el objeto de la reivindicación se trate de una cosa singular o determinada, lo que igualmente ocurre en la especie al estar individualizado el inmueble en su cabida, deslindes e inscripciones conservatorias que contiene el título de dominio, tal como se consigna en la demanda y que fue acreditado con la escritura e inscripción del inmueble, que se harán referencia a continuación.

**CUARTO:** Que respecto al segundo presupuesto, esto es, que el actor sea dueño de la cosa que presente reivindicar, y para dilucidar eficazmente esta controversia, se debe hacer presente que es un hecho de la causa, que la demandante doña Ema Rosa Vergara Sanhueza contrajo matrimonio con don Hector Fernando Ramon Zavala, según da cuenta el **certificado de matrimonio de fojas 70**, acompañado por la actora, el cual refiere que el matrimonio fue celebrado con fecha 30 de abril del año 1976, a las 10:40 horas, no constando subinscripciones respecto al régimen patrimonial razón

por lo cual, conforme al artículo 135 del Código Civil, se debe entender que el régimen de administración de bienes fue el de sociedad conyugal.

**QUINTO:** Que asimismo, se ha acreditado en autos con el mérito del documento acompañado a fojas 72 y siguientes, consistente en **escritura de compraventa**, que con fecha primero de julio de 1986, el Servicio de Vivienda y Urbanización IX Región, vendió a doña Ema Vergara Sanhueza, la vivienda ubicada en calle Reloncaví N°0421, que corresponde al sitio A/33, manzana A, del plano de Loteo de la Población "Reloncaví" de la ciudad de Temuco, señalándose deslindes especiales, siendo el precio de venta la suma de \$477.523, pagados en la forma estipulada en el contrato. De la misma forma, consta que en la misma escritura se hizo presente, conforme al artículo 69 del Decreto Supremo N°355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del año 1976 que la mujer casada compradora se presumirá de derecho separada de bienes para la celebración del contrato de compraventa y la constitución de la hipoteca.

Por su parte, igualmente consta a **fojas 10**, copia de inscripción de dominio de la propiedad, a nombre de doña Ema Vergara Sanhueza, que rola a fojas 2780, con el N°4.191, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces del año 1.986, lo cual da cuenta la transferencia de dominio, conforme al artículo 686 del Código Civil.

**SEXTO:** Que de esta manera, conforme a lo dispuesto precedentemente, es posible afirmar que el bien inmueble fue adquirido por la cónyuge, conforme a las normas del artículo 150 del Código Civil, esto es, con el patrimonio reservado de la mujer casada bajo sociedad conyugal, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 69 del Decreto Supremo N°355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del año 1976, correspondiendo a una separación legal parcial de bienes, respecto al marido, pudiendo administrar libremente dichos bienes.

**SEPTIMO:** Que ahora bien, conforme a subinscripción que consta en Certificado de Matrimonio, que rola a fojas 70, también se acreditó que por sentencia judicial del Juzgado de Familia de Temuco, con fecha 17 de Octubre del año 2011, en causa Rol C-2089-2011, se declaró el divorcio del matrimonio celebrado entre los cónyuges. Lo anterior, igualmente fue acreditado con las copias de actas de audiencias preparatoria y de juicio,

celebradas ante dicho Juzgado, acompañadas por la parte demandada, a fojas 102 y siguientes.

**OCTAVO:** Que de esta forma, y conforme al artículo 1764 N°1 del Código Civil, por la disolución del matrimonio se produce el término de la sociedad conyugal, formándose una comunidad de bienes, debiendo, por tanto, y por regla general continuarse conforme a las normas de la liquidación de bienes, respecto de todos los bienes propios de cada cónyuge y de la sociedad conyugal, para procederse a la liquidación de bienes, o sea, la formación de acervos, pagos de recompensas, y división del pasivo, conforme a las normas de la partición de bienes hereditarios, ello de acuerdo al artículo 1776 del Código Civil.

Sin perjuicio de lo anterior, la ley ha contemplado la posibilidad, con el fin de evitar que se confundan los patrimonios de los cónyuges e incluso que la cónyuge pueda soslayarse de la mala administración de la sociedad conyugal por parte del marido, que la mujer pueda renunciar a los gananciales. En este sentido, los artículos 1781 y siguientes contemplan la posibilidad de renuncia de los gananciales hecha por la mujer después de la disolución de la sociedad conyugal, estableciendo el artículo 1783 que "renunciando la mujer o sus herederos, los derechos de la sociedad y del marido se confunden e identifican, aún respecto de ella", y el artículo 150 del Código Civil, respecto a la mujer actuando bajo su patrimonio reservado estipula que "disuelta la sociedad conyugal, los bienes a que este artículo se refiere entrarán en la participación de los gananciales; a menos que la mujer o sus herederos renunciaren a éstos últimos, en cuyo caso el marido no responderá por las obligaciones contraídas por la mujer en su administración separada".

Así, y a la luz de dichas normas legales, es importante la determinación de la renuncia o no de los gananciales, toda vez que dicha situación precisa la existencia de una comunidad de bienes entre los cónyuges, y la necesidad de una partición de bienes, o al contrario, la no confusión de patrimonios, y, por tanto la titularidad exclusiva de los bienes.

**NOVENO:** Que al respecto, en el caso de autos, se acreditó con el documento acompañado a fojas 9, consistente en copia de escritura pública celebrada ante el Notario Público de Temuco don Juan Humberto Loyola Opazo, que con fecha 18 de mayo del año 2012, doña Ema Rosa Vergara

Sanhueza, declara que la sociedad conyugal se disolvió con fecha 17 de octubre del año 2011, manifestando en la cláusula tercera "que por convenir a los intereses de la compareciente, ésta *renuncia a los gananciales* adquiridos por la sociedad conyugal mencionada". De la misma forma, rola a fojas 10, subsinscripción al margen de la inscripción de dominio del inmueble de autos, de la renuncia de gananciales precedente, la cual fue estampada con fecha 30 de junio del año 2014.

**DECIMO:** Que de esta forma, y a la luz de todo lo razonado anteriormente, no es dable sino concluir que efectivamente la cónyuge demandante doña Ema Rosa Vergara Sanhueza, renunció a los gananciales generados producto de la disolución de la sociedad conyugal con su marido don Hector Ramos Zavala, produciéndose, por tanto, aplicación de las normas contenidas en el artículo 150 del Código Civil en relación a los artículos 1781 y siguientes del mismo cuerpo legal, siendo, por tanto, la cónyuge doña Ema Vergara Sanhueza dueña exclusiva del inmueble individualizado, y que pretende reivindicar, siendo improcedente la liquidación y partición de bienes, conforme a dicha renuncia.

**DECIMO PRIMERO:** Que de esta manera, este juzgador tendrá por acreditado el segundo presupuesto para proceder a la reivindicación del inmueble, al haberse acreditado que la demandante es dueña exclusiva del bien inmueble adquirido con su patrimonio reservado, habiendo renunciado a las gananciales, luego de producida la disolución de la sociedad conyugal, conforme al artículo 1781 del Código Civil.

Lo anterior, igualmente ha sido refrendado por sentencia emanada de la Corte de Apelaciones de Antofagasta, en causa Rol 633-2014, de fecha 27 de agosto del año 2014, al disponer que "no habiéndose acreditado en autos que se haya producido la liquidación de la sociedad conyugal, o que la mujer haya renunciado a su participación en los gananciales, no puede predicarse respecto de ésta su titularidad exclusiva en el dominio del inmueble pues derechos podría tener en él su ex marido, demandado en autos". De la misma manera, la Corte de Apelaciones de San Miguel, en sentencia en causa Rol 433-2013, de fecha 13 de noviembre del año 2013, sostuvo que "tratándose de los bienes que conforman el patrimonio reservado de la mujer casada, los mismos son administrados por ella como

si estuviera separada de bienes, y solo si la cónyuge no renunciare a los gananciales, los mismos ingresarán a la partición de estos últimos".

Conforme a ello, resultan irrelevantes las alegaciones y pruebas de esta causa, fundadas en la necesidad de liquidar el bien inmueble, como se pretende acreditar con el acta de audiencia de juicio en causa de familia e incluso con el incidente de incompetencia ya resuelto por el tribunal, toda vez que, tal como se ha razonado, con fecha posterior a dicha audiencia la cónyuge renunció a los gananciales, razón por lo que no se produjo la comunidad de bienes e indivisión del inmueble de autos.

**DECIMO SEGUNDO:** Que asentado lo anterior, corresponde determinar la procedencia del tercer presupuesto legal, esto es que la actora haya sido privada de la posesión del inmueble que presente reivindicar.

Al respecto, este juzgador tendrá por acreditada tal circunstancia con el mérito de la prueba testimonial acompañada a fojas 68 y siguientes de este expediente, que da cuenta del testimonio de doña **MACARENA ALEJANDRA RAPIMAN CATRICURA**, quien afirmó que conoce a doña Ema Vergara Sanhueza hace unos 29 años, afirmando que ellos eran casados y hasta hace unos cuatro años atrás se divorciaron, y él quedó viviendo en la casa, sabiendo que la separación de hecho se produjo por los malos tratos, de parte del demandado a la demandante, lo que hizo intolerable la convivencia entre cónyuges, sabiendo que la señora ha solicitado la casa al demandado, lo que no ha sucedido, y actualmente ella vive de allegada donde amigas. Refirió que del matrimonio hubo dos hijos, pero ya son mayores de edad e independientes, agregando que lo sabe ya que su madre Edith Catricura es amiga de doña Ema Vergara desde que ella nació, y al demandado lo conoce ya que tiene una botillería en la casa, por lo que no quiere dejar la propiedad, y vive allí con su actual familia. Corroboró lo anterior doña **ELENA DEL CARMEN ALVAREZ RUMINOT**, quien sostuvo que en la actualidad la casa es ocupada por don Fernando Ramos Zavala, quien fue el ex esposo de la demandante, y se separaron hace unos cuatro o cinco años, sabiendo que él vive y tiene un negocio en la casa, afirmando que la demandante ha perdido la casa, pero él no se la ha entregado, manifestando que conoce a la actora hace muchos años y como vecina hace más de treinta años. Agregó que cuando se rompió el lazo matrimonial ella se fue de allí, según lo que ella relató, por los malos

tratos que recibió del demandado, viviendo de allegada en un departamento de la hermana.

**DECIMO TERCERO:** Que así, dichas declaraciones, de dos testigos, contestes y que dieron razón de sus dichos, al ser ambos vecinos del lugar, y conocer por largos años a la demandante, permiten tener por establecido como plena prueba, de acuerdo al artículo 384 N°2, la circunstancia de que el demandado efectivamente se encuentra en actual posesión del inmueble, siendo privada de dicho bien doña Ema Vergara Sanhueza.

Asimismo, refuerza la conclusión, la prueba acompañada por el demandado, consistentes en actas de audiencia ante el Juzgado de Familia de Temuco, de fecha 20 de septiembre del año 2011 y 17 de Octubre del año 2011, donde en ambas audiencias se registró como el domicilio de don Hector Ramos Zavala el de Reloncaví 0421, de Temuco, agregándose en el acta de fecha 20 de Septiembre del año 2011, a fojas 103, al contestar la demanda reconvencional de compensación económica, el hecho de que solicitó que la propiedad "que habita" y que se encuentra a nombre de la demandante reconvencional, esto es doña Ema Vergara Sanhueza, le sean cedidas las acciones y derechos que le corresponderían, reconociendo en un proceso diverso, por tanto, el hecho de que está actualmente poseyendo el inmueble.

**DECIMO CUARTO:** Que de esta manera, este juzgador estimará acreditados todos los elementos para hacer lugar a la demanda reivindicatoria interpuesta, accediendo a la petición del actor.

**DECIMO QUINTO:** Que ahora bien, la actora igualmente ha demandado la restitución de los frutos civiles y naturales del inmueble, desde el día que entró en posesión, ya que se le debe considerar de mala fe.

Al respecto, es del caso sostener que conforme al artículo 707 del código Civil, la buena fe se presume, razón por lo cual la mala fe debe ser probada. Sobre este aspecto, la demandante no ha rendido prueba alguna, razón por lo que no se puede presumir al demandado como un poseedor de mala fe, debiendo descartarse su alegación de considerarlo en dicha situación desde el momento en que tomó posesión del bien.

Sin perjuicio de lo anterior, y siguiendo el razonamiento de la Excelentísima Corte Suprema en sentencia de fecha 05 de enero del año 2011, en sentencia Rol N°3750-2009, se le debe considerar de mala fe

desde la contestación de la demanda, o en ese caso, desde que se tuvo por contestada, puesto que el artículo 906 del Código Civil hace referencia al poseedor de buena fe "mientras permanece en ella", o sea, ésta se pierde desde el momento en que se contestó la demanda, trabándose la litis y continuando el proceso civil.

**DÉCIMO TERCERO:** Que las restantes probanzas aportadas al juicio en nada modifican lo ya concluido.

Por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en los artículos 144, 162, 170, 342 y siguientes, 384, 385, 399, 428 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; y artículos 150, 576, 582, 583, 684 y siguientes, 889 y siguientes, 980 y siguientes, 1698 y siguientes, 1718 del Código Civil,

**SE DECLARA:**

I.- Que **SE ACOGE** la demanda de fojas 1 y siguientes, interpuesta por doña **EMA ROSA VERGARA SANHUEZA**, en contra de don **HECTOR FERNANDO RAMOS ZAVALA**, condenándose al demandado, a la restitución a la demandante del inmueble inscrito a fojas 2780, con el N°4191, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces del año 1.986, dentro del plazo de 30 días contados desde que quede ejecutoriada la sentencia definitiva que se dicte en estos autos, bajo apercibimiento de lanzamiento.

II.- Que se **CONDENA** a la parte demandada a restituir los frutos naturales y civiles de la cosa, y todos los que hubiera podido obtener la demandante, con mediana inteligencia y actividad, si hubiera tenido dicho bien raíz en su poder, considerándosele poseedor de mala fe para todos los efectos legales, solo a partir de la fecha en que se tuvo por evacuada la contestación, esto es, el 07 de mayo del 2015, reservándose la actora el derecho para pedir su determinación en la etapa de cumplimiento de la sentencia.

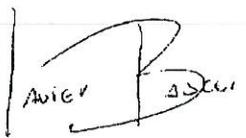
III.- Que se condena en costas a la parte demandada.

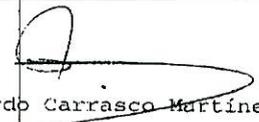
Regístrese, anótese y archívese en su oportunidad.

Rol No.C-3734-2014

Dictada por don **JAVIER BASCUR PAVEZ**, Juez Suplente del Primer Juzgado Civil de Temuco. Autoriza don **EDGARDO CARRASCO MARTÍNEZ**, Secretario Subrogante.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 162 del C.P.C. en **Temuco, uno de Marzo de dos mil dieciséis**

  
JAVIER MAURICIO BASCURPAVEZ

  
Edgardo Carrasco Martínez



01557885177926